BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD 30-08-2021 10:16:02
Al Contestar Cite Este No.:2021EE81049 O 1 Fol:0 Anex:0 Rec:2
ORIGEN: 022100,SUBDIREC INSPEC VIGI, CONTROL SERVICIC
DESTINO: PERSONA PARTICULAR/WILLIAM CARDENAS
TRAMITE: OFICIOS-REQUERIMIENTOS
ASUNTO: REQUERIMIENTO 2548002021

Bogotá, D.C., 26 de agosto de 2021

LA SUBDIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que según los documentos que reposan en el expediente mediante Resolución número 262 del 17 de mayo de 2005, emanada de la Secretaría Distrital de Salud, se reconoció personería jurídica a la "FUNDACIÓN CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL", como Entidad privada sin ánimo de lucro con domicilio en la CL 97 64 19, teléfono 3836391, de la ciudad de Bogotá, D.C. NIT.: 900.032.841-1.

Que según Resolución No 883 del 22 de abril de 2019, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se aprobó la reforma de los estatutos de la FUNDACIÓN CEDHI- CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.

Que mediante Acta No 15 de fecha 27 de octubre de 2015 se realizó lo respectivo al nombramiento de Representante Legal de la citada Entidad a SANDRA MILENA BEJARANO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.472.004 de Bogotá.

Que de acuerdo con el artículo tercero, numeral primero, del Decreto No.0427 de Marzo de 1996 de la Presidencia de la República, las entidades privadas sin ánimo de lucro del sector salud, están exentas de registro en las Cámaras de Comercio.

La presente certificación tiene vigencia de noventa (90) días a partir de la fecha de expedición.

DORA DUARTE PRADA
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyecto: Yimena Ch.
Revisó: Oscar Ramos

Conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, durante el periodo de aislamiento preventivo declarado con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID 19, la firma escaneada en el presente documento es válida, y responde a la solicitud interpuesta mediante respuesta requerimiento 2548002021 del 15/03/2021.

Secretaría
SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 0262 de fecha 17 MAY 2005

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Bogotá, D.C. y se ordena su inscripción en el Registro Especial Nacional

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 19 del Decreto 1088 de 1991, y Decreto 581 de 1995 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá y

CONSIDERANDO

Que JANETH VARGAS ROA, identificada con la cédula de ciudadanía No 39.541.327 de Bogotá, en su calidad de Representante legal de la "FUNDACION CEDHI", solicitó el reconocimiento de Personería Jurídica facultado para tal efecto.

Que para tal efecto aporta los documentos requeridos por el Decreto 1088 de 1991, y por la Resolución No 13565 de 1991 expedidas por el Ministerio de Salud.

Que en el Area de Vigilancia y Control de la Oferta se emitieron Conceptos Técnico Científico, Contable y Jurídico favorables para adelantar los trámites y obtener el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que analizados los Estatutos se encuentra que ellos no contravienen el orden público, la moral ni las buenas costumbres.

En mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad denominada "FUNDACION CEDHI", con domicilio en Bogotá D. C. y aprobar sus estatutos adoptados mediante acta de constitución del nueve (09) de marzo de 2005.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir para efectos de Vigilancia y Control en el Registro Especial Nacional a la Institución sin ánimo de lucro denominada "FUNDACION CEDHI", una vez se haya habilitado de acuerdo a la resolución 1439 de 2002, expedida por el Ministerio de Salud, hoy de la Protección Social.

Bogotá sin indiferencia

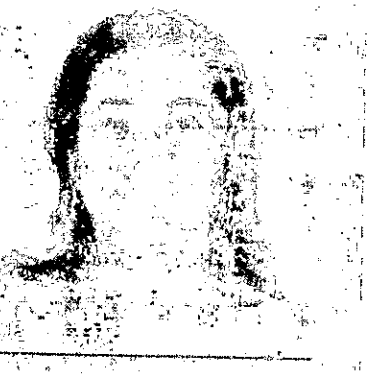
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.472.004**
BEJARANO MORENO

APELLIDOS
SANDRA MILENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-SEP-1977**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-SEP-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-4600100-00168546-F-0052472004-20090812 0014839380A 1 1790103502

RESOLUCIÓN NÚMERO 883 de fecha 02 ABR 2019

Por la cual se aprueba reforma estatutaria de la institución privada sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), con domicilio en la ciudad de Bogotá

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y el Decreto 581 de 1995, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado por el Decreto 530 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0262 del 17 de mayo de 2005, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada "FUNDACIÓN CEDHI (Centro de Desarrollo Humano Integral)".

Que mediante Resolución No. 492 del 30 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá, se aprobó reforma estatutaria, por medio de la cual la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada "FUNDACIÓN CEDHI (Centro de Desarrollo Humano Integral)", cambio su razón social a "FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI)".

Que la doctora, SANDRA MILENA BEJARANO MORENO, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), mediante oficio con radicado No. 2018ER60803 del 16 de agosto de 2018, solicitó la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria adoptada mediante Acta de Asamblea General No. 23 del 07 de marzo de 2018, la cual consiste en la modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y la eliminación de los artículos 38, 39, 40 y 41.

Que para el trámite de aprobación de la reforma estatutaria antes referida, la Representante Legal de la Entidad allegó los siguientes documentos: 1). Acta de Asamblea General No. 23 del 07 de marzo de 2018. 2). Estatutos Vigentes, y 3). Estatutos de los cuales se solicita aprobar reforma, en un solo cuerpo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Salud

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ de fecha _____

Por la cual se aprueba reforma estatutaria de la institución privada sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), con domicilio en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el documento de los nuevos Estatutos presentados por la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), con las respectivas reformas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: En los aspectos no contemplados en los Estatutos de la Entidad, se aplicará lo dispuesto en las normas que rigen las instituciones sin ánimo de lucro del subsector privado del sector salud y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), o a quien haga sus veces, haciéndole saber que, contra la misma sólo procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriado, el presente Acto Administrativo deberá ser publicado en la Gaceta Distrital y se deberá allegar copia de la misma a la oficina de Registro de la Secretaría Distrital de Salud.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 ABR 2019

LUIS GONZALO MORALES SANCHEZ
Secretario de Despacho

Aprobó: Dra Anabelle Arbeláez Vélez – Subsecretaria de Servicios de salud y Aseguramiento
Revisó: Dra Rosmira Mosquera Padilla- Directora de Calidad de Servicios de Salud.
Proyectó: Juan Sebastián Quiroz L - Registro – Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de servicios de Salud.

Secretaría
SALUD

Continuación de la Resolución No. 0262 *de fecha* 17 MAY 2005 *2*
Por la cual se reconoce personería jurídica a la "FUNDACION CEDHI, con domicilio en Bogotá, D. C.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente al Representante Legal de "FUNDACION CEDHI", con domicilio en Bogotá, D.C., el contenido de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de Reposición, ante este despacho, el cual se deberá interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

PARAGRAFO: Si no pudiere hacerse notificación personal, se fijará un edicto en un lugar público de este despacho por el término de diez (10) días con inserción de la parte resolutiva de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y surte efecto a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 17 MAY 2005

Original Firmado por
MARIO ESTEBAN HERNÁNDEZ ALVAREZ

MARIO ESTEBAN HERNANDEZ ALVAREZ
Secretario de Despacho (E)

Proyectó: Adriano Lozano E.
Revisó: Norberto Acosta Rubio, Jefe Vigilancia y Control de la Oferta (e)
Juan Carlos Alandette Manotas, Director Desarrollo de Servicios de Salud

Bogotá, D.C. 19-05-05
A la fecha notifiqué personalmente
a: JANETH VARGAS ROA en efectiva
Identificado con C.C. 39[illegible] 327
Firma

RESOLUCIÓN NÚMERO 883 de fecha 02 ABR 2019

Por la cual se aprueba reforma estatutaria de la institución privada sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), con domicilio en la ciudad de Bogotá

EL SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud (hoy Ministerio de Salud y Protección Social) y el Decreto 581 de 1995, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado por el Decreto 530 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0262 del 17 de mayo de 2005, expedida por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, se reconoció Personería Jurídica a la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada "FUNDACIÓN CEDHI (Centro de Desarrollo Humano Integral)".

Que mediante Resolución No. 492 del 30 de marzo de 2017, expedida por la Secretaría de Salud de Bogotá, se aprobó reforma estatutaria, por medio de la cual la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada "FUNDACIÓN CEDHI (Centro de Desarrollo Humano Integral)", cambio su razón social a "FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI)".

Que la doctora, SANDRA MILENA BEJARANO MORENO, en su calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), mediante oficio con radicado No. 2018ER60803 del 16 de agosto de 2018, solicitó la aprobación e inscripción de la reforma estatutaria adoptada mediante Acta de Asamblea General No. 23 del 07 de marzo de 2018, la cual consiste en la modificación de los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y la eliminación de los artículos 38, 39, 40 y 41.

Que para el trámite de aprobación de la reforma estatutaria antes referida, la Representante Legal de la Entidad allegó los siguientes documentos: 1). Acta de Asamblea General No. 23 del 07 de marzo de 2018. 2). Estatutos Vigentes, y 3). Estatutos de los cuales se solicita aprobar reforma, en un solo cuerpo.

FUNDACION CEDHI

ACTA 23

ACTA DE REFORMA ESTATUTARIA

En la ciudad de Bogotá, siendo las 2:00 p.m. del día 7 de marzo de 2018, se reunieron los miembros de la ASAMBLEA GENERAL, de la fundación CEDHI, SANDRA BEJARANO MORENO con C.C. 52.472.004 Y ANGELA MARIA POLANCO con C.C. 52.158.128 para adelantar reunión extraordinaria y desarrollar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum
2. Designación de presidente y secretario
3. Reforma estatutaria
4. Lectura y aprobación del texto integral del acta

1. VERIFICACION DEL QUORUM

Se verifico la presencia del Quorum estatutario para poder deliberar y decidir.

2. DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

Se designaron como presidente y secretario a SANDRA BEJARANO MORENO Y ANGELA MARIA POLANCO BARRETO, indicados como aparece al pie de sus firmas, quienes tomaron posesión de sus cargos.

3. REFORMA ESTAUTARIA

Se presentó ante los miembros asistentes, el siguiente texto de la reforma estatuaria:

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CEDHI

CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- NOMBRE. - La persona jurídica que se constituye, se denomina FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL y podrá utilizar la sigla CEDHI.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. - La FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), es una persona jurídica de derecho privado; regulada, en lo pertinente, por los Artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- DOMICILIO. - El domicilio principal de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), es Bogotá Distrito Capital de la República de Colombia; donde funciona su dirección y administración; la organización podrá, establecer oficinas y/o sedes en otros municipios de Colombia y también en otros países.

ARTÍCULO 4.- DURACIÓN. - LA FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la Ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- FINES. - Los fines que persigue la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), son: el interés común, la equidad, la inclusión social, el

mejoramiento de la calidad de vida y la promoción de acciones de orden social, cultural, salud y recreativo.

ARTÍCULO 6.- OBJETO. - El objeto social de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), es contribuir al restablecimiento de los derechos humanos, promover espacios de reflexión y participación orientada a la construcción de una sociedad más equitativa; al igual que, gestionar programas sociales y de prestación de servicios de salud que generen resultados destacados de bienestar e inclusión social.
Para el cumplimiento del mismo la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), desarrollará las siguientes actividades:

(1). Atender a personas que presentan alteraciones en el desarrollo físico, cognitivo, emocional, sensorial y/o comportamental, que alteren su bienestar individual y desempeño social a través de la intervención en Psicología Clínica, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Terapia Física, Psiquiatría, Neuropsicología, Nutrición y demás áreas propias de procesos de rehabilitación integral. (2). Desarrollar programas orientados a la inclusión social (comunitaria, laboral, educativa y cultural) de personas en condición de discapacidad. (3). Desarrollar planes, proyectos, programas y actividades de toda clase orientados a la erradicación de la pobreza y el hambre. (4) Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de toda clase orientados a promover la educación y la enseñanza. (5). Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de toda clase orientados a fortalecer el empleo, el autoempleo, el emprendimiento, el liderazgo y la productividad. (6) Desarrollar planes, proyectos, programas y actividades de toda clase orientados a la promoción de la igualdad de género y los derechos de la mujer. (7) Desarrollar programas, planes, proyectos y actividades orientados a la atención y protección de niños, adolescentes y sus familias, teniendo en cuenta las problemáticas de su edad y de su contexto sociocultural. (8) Crear y ejecutar programas enfocados a mejorar la calidad de vida de jóvenes adultos y adultos mayores, en donde se garantice un rol activo dentro de la sociedad. (9) Atender a Madres en condición de vulnerabilidad teniendo en cuenta sus diferentes necesidades, a través de en programas de promoción, prevención, programas productivos y formativos. (10). Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades orientados a promover la convivencia ciudadana. (11) Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades orientados a promover la Responsabilidad Social. (12). Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades orientados a fortalecer la calidad de vida de comunidades étnicas y en condición de vulnerabilidad (13). Crear, desarrollar o apoyar planes, programas, proyectos y actividades relacionados con la ciencia e investigación orientados a mejorar la calidad de vida de individuos y grupos sociales. (14). Crear eventos y actividades orientados a la promoción del divertimento, desarrollo cultural y social para niños, adolescentes, adultos y

adultos mayores. (15). Formulación diseño e implementación de políticas, planes y proyectos de desarrollo social en los sectores público y privado. (16). Ser proveedor de materiales e insumos de diferente índole para planes programas, proyectos y actividades de los sectores público y privado. (17). Desarrollar planes, programas y/o proyectos para promover el desarrollo social, educativo, cultural y de la salud de las poblaciones objeto de la organización. (18). Gestionar alianzas internacionales para llevar a cabo el cumplimiento del objeto social de la organización (19) Realizar actividades inherentes a interventorías de tipo técnico administrativo, ambiental y social, (20) Prestar servicios de consultoría a entidades públicas y privadas, asociadas a desarrollo de programas o proyectos sociales, educativos, culturales y de salud. (21) Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de formación, rehabilitación, emprendimiento, productividad, restitución de derechos, entre otras, para víctimas de la violencia en Colombia. (22) Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades de emprendimiento, productividad, restitución de derechos, rehabilitación, entre otras, para personas vinculadas con los procesos de reinserción e inclusión social de personas que fueron partícipes del conflicto armado en Colombia. (23) Desarrollar programas, planes, proyectos y actividades, orientados a la familia, garantizando sus derechos y enfocado a su fortalecimiento como eje central de la sociedad. (24) Desarrollar programas en áreas de protección social con enfoque de garantía derechos humanos y protección de las poblaciones vulnerables asociados a situación de desplazamiento o en migración, habitantes de calle, población carcelaria, campesinos, etnias, entre otros. (25) Desarrollar planes, programas y/o proyectos culturales y artísticos enmarcados en procesos de productividad, innovación social, entre otros pertinentes a la comunidad objeto. (26) Promover espacios de participación cultural. (27) Desarrollar, planes, programas, proyectos orientados al cuidado del medio ambiente y el óptimo uso de los recursos naturales.

De igual forma se contemplan las siguientes actividades de orden administrativo, jurídico y financiero para garantizar el cumplimiento del objeto social principal:

a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.

b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.

c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI).

d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.

e) Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI).

f) La FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), podrá mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, desarrollar las actividades principales asociadas a su objeto social, para tales efectos podrá participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 7.- MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN:

LA FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), tendrá 2 clases de miembros:

1. Miembros Fundadores
2. Miembros Honorarios

ARTÍCULO 8.- MIEMBROS FUNDADORES: Son las personas que promovieron la creación de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), e hicieron sus primeros aportes, *"En dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero"*, y que se encuentran activas dentro del funcionamiento de la organización.

Parágrafo Primero: Para efectos de los presentes estatutos se considera Miembro Fundador a la señora Sandra Bejarano Moreno identificada con C.C. No.52.472.004 de Bogotá, quien fue fundadora de la organización y desde el 27 de octubre del año 2015 asumió el cargo de representante legal y directora de la organización. Su suplente será presentado por ella a la ASAMBLEA GENERAL, para su aprobación.

ARTÍCULO 9.- MIEMBROS HONORARIOS, Son miembros honorarios aquellas personas naturales y jurídicas a quienes la ASAMBLEA GENERAL les otorgue ese carácter en atención a las calidades extraordinarias en las áreas de desarrollo social, empresarial, cultural, artístico, científico, de salud y similares y cuyas actividades le brinden un especial servicio y apoyo a la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI).

Parágrafo Primero: la ASAMBLEA GENERAL reglamentará el número de miembros honorarios y establecerá las condiciones, requisitos y funciones que les corresponda cumplir.

ARTÍCULO 10. – PERDIDA DE LA CALIDAD DE MIEMBRO

1. Por renuncia escrita presentada a la ASAMBLEA GENERAL
2. Al usar el nombre de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), con propósitos diferentes a su objeto social y en beneficio particular, al igual que intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los miembros de la fundación, su buen nombre y prestigio.
3. Cuando incurran en actos cometidos en agravio de las leyes, para lo cual la ASAMBLEA GENERAL revisará la reglamentación pertinente.
4. Por muerte del miembro persona natural o por extinción legal del miembro persona jurídica.
5. La expulsión de los miembros la aplicará la ASAMBLEA GENERAL por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Serán derechos de los Miembros:

a) Recibir la información oportuna y veraz de parte de los órganos de dirección y administración, según lo ordene el presente estatuto.
b) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
c) Proponer reformas de estatutos.
d) Recurrir las decisiones sancionatorias.
e) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.

ARTÍCULO 12.- DEBERES DE LOS MIEMBROS: Serán deberes de los Miembros:

a) Propender por el cumplimiento de los fines de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI).
b) Cumplir con los estatutos y demás normas que rigen la institución.
c) Promover programas y proyectos para el logro del objeto social de la Fundación CEDHI.
d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la ASAMBLEA GENERAL.
e) Velar por la buena imagen de la Fundación y acatar las decisiones tomadas por la ASAMBLEA GENERAL.
f) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
g) Abstenerse de retirar y utilizar para bien propio información de la Fundación, elementos de trabajo, documentos y proyectos.
h) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
i) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
j) Asistir puntualmente a las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la ASAMBLEA GENERAL.

Parágrafo Primero: En caso de inasistencia a reunión programada de la ASAMBLEA GENERAL, se deberá expresar el motivo de manera verbalmente o por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 13. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS HONORARIOS: Los miembros honorarios serán nombrados por la ASAMBLEA GENERAL, este Órgano de Gobierno, determinará el cumplimiento del perfil acorde a las necesidades de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), sus funciones y lapso de tiempo para el cual se designa.

CAPÍTULO CUARTO

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 14.- ÓRGANOS: - la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- ASAMBLEA GENERAL
- DIRECTOR GENERAL (REPRESENTANTE LEGAL).
- REVISOR FISCAL

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- ASAMBLEA GENERAL: Es el máximo órgano directivo de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), en ella recae las máximas potestades sobre la existencia y el funcionamiento de la entidad. Estará integrada por los miembros Fundadores y Honorarios.

ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL – la ASAMBLEA GENERAL tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
b) Aprobar las reformas estatutarias.
c) Recibir el informe de actividades de la fundación de sus planes y programas.
d) Recibir el informe de revisoría fiscal.
e) Estudiar presupuesto de gastos y darle su aprobación.
f) Designar los miembros honorarios.
g) Aprobar su propio reglamento.
h) Elegir y remover al Revisor Fiscal y a su suplente, en caso de requerirlo, por un período de un año y asignarle su remuneración.

i) Nombrar y remover al Represéntate legal y a su suplente.
j) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por el Representante Legal.
k) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de LA FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
l) Ordenar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el revisor fiscal.
m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los miembros.
n) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
o) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
p) Aprobar procesos de contratación y contratos que comprometan a la Fundación y que superen un monto de 1.900 SMMLV.
q) Elaborar el plan estratégico de la organización, proceso que contará con el apoyo de la DIRECCIÓN GENERAL y LA REVISIÓN FISCAL.
r) Crear los cargos que la fundación necesite, fijar y reglamentar sus funciones y atribuciones, determinando su remuneración y suprimirlos cuando lo considere conveniente.
s) Delegar al representante legal o cualquier funcionario las funciones que estime convenientes.
t) Autorizar al representante legal para comprar, vender o grabar bienes, cuyo valor supere los 1.000 SMMLV.
u) Establecer y reglamentar la organización interna de la entidad, los sistemas de control y auditoria que estime convenientes.
v) Supervisar los programas, planes o proyectos destinados a cumplir el objeto de la institución, su financiación y la forma como debe ejecutarse sus presupuestos.
w) Decidir si deben ser aceptados o rechazados los legados, herencias o donaciones que se hagan a la institución.
x) Autorizar los Gravámenes o pignoración de bienes de la fundación.
y) Decretar la disolución y liquidación de LA FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistente; para lo cual, elegirá el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
z) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), y que no hayan sido asignadas.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL - la Asamblea General tendrá dos clases de reuniones:

1. Ordinaria
2. Extraordinaria

Las reuniones *ordinarias* se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y tendrán como objetivo verificar el desarrollo de las actividades de la organización, aprobar los estados financieros del último año, hacer cambios si se desea en órganos de administración, gobierno y control, además de acordar decisiones inherentes al y funcionamiento de la Fundación.

Las reuniones *extraordinarias* se realizarán en cualquier época del año, cuando lo exijan las necesidades imprevistas de la entidad que requieran dar solución de carácter urgente.

Parágrafo Primero: Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la ASAMBLEA GENERAL, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, en las instalaciones donde funcione la administración de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI).

ARTÍCULO 18.- CONVOCATORIAS. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el DIRECTOR GENERAL (REPRESENTANTE LEGAL). Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación.

Para las reuniones extraordinarias también podrá efectuar la convocatoria el REVISOR FISCAL, en esta se especificará los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá.

ARTÍCULO 19.- QUÓRUM.- la ASAMBLEA GENERAL podrá decidir y deliberar cuando se encuentren presentes un número plural de miembros, siendo necesaria la mitad más uno.

ARTÍCULO 20.- MAYORÍAS.- Reunida la ASAMBLEA GENERAL en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la Ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

ARTÍCULO 21- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO-. Las reuniones serán dirigidas por el presidente que designen los miembros asistentes, así como el secretario de la misma.

El presidente es el encargado de dar la palabra y establecer el orden de la reunión, el secretario será quien tome nota de las intervenciones de los asistentes y es el responsable de la elaboración de las actas de reunión estableciendo votos deliberatorios.

ARTÍCULO 22. - PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL. – Este cargo es competencia de un miembro fundador de la FUNDACIÓN quien es elegido por la ASAMBLEA GENERAL, para dirigir la misma.

DIRECTOR GENERAL

(REPRESENTANTE LEGAL)

ARTÍCULO 23.- DIRECTOR GENERAL– El DIRECTOR GENERAL de la FUNDACIÓN es el representante legal, quien es elegido por la ASAMBLEA GENERAL, determinando su periodo, además contará con un suplente.

El DIRECTOR GENERAL continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación o entrega del cargo.

ARTÍCULO 24.- Funciones del DIRECTOR GENERAL.

a) Representar legalmente a la FUNDACION CEDHI en todas sus actuaciones.

b) Ejecutar las políticas y planes estratégicos que defina la ASAMBLEA GENERAL y promover el desarrollo de la fundación.
c) Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales.
d) Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la fundación y presentarlo a consideración de la ASAMBLEA GENERAL.
e) Informar periódicamente a la ASAMBLEA GENERAL sobre la situación de la entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma.
f) Celebrar los contratos y ejecutar las acciones correspondientes, siempre y cuando se ajusten a los presentes estatutos.
g) Comprar, vender o grabar bienes, cuyo valor sea inferior a los 1.000 SMMLV, por sumas superior solicitará por escrito autorización a la ASAMBLEA GENERAL.
h) Celebrar los contratos y ejecutar los actos relacionados con los objetivos de la fundación con organismos nacionales y/o extranjeros, público y/o privados con personas naturales o jurídicas hasta un monto de 1.900 SMMLV sin autorización de la ASAMBLEA GENERAL, por sumas mayores cuando este órgano lo autorice.
i) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el revisor fiscal de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
j) Presentar a los ORGANOS DE GOBIERNO informe escrito sobre la marcha de la fundación.
k) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos y los principios de la fundación.
l) Nombrar los colaboradores y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
m) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los colaboradores de la fundación, respondiendo a ellas según el presupuesto y los programas aprobados.
n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
o) Ejecutar el presupuesto de la fundación de conformidad con lo aprobado en la ASAMBLEA GENERAL.
p) Celebrar toda clase de operaciones bancarias y civiles que se requieran para cumplir los fines sociales.
q) Las demás que le correspondan de acuerdo con los presentes estatutos o las asignadas por la ASAMBLEA GENERAL.

Parágrafo Primero: del DIRECTOR GENERAL suplente: Será nombrado por la ASAMBLEA GENERAL y tendrá las siguientes funciones:

a) Suplir al DIRECTOR GENERAL de la fundación en sus ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades y atribuciones.
b) Colaborar y asistir al DIRECTOR GENERAL es su gestión para el logro de los objetivos de la fundación.
c) Las demás que le asigne la ASAMBLEA GENERAL.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 25.- REVISOR FISCAL. - la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y contara con un suplente; estos serán nombrados por la ASAMBLEA GENERAL.

ARTÍCULO 26.- Funciones del Revisor Fiscal:

a) Ser el auditor fiscal de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI).
b) Entregar informes periódicos correspondiente a la normatividad, sobre los estados financieros de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI).
c) Presentar los informes periódicos sobre el manejo financiero y de auditoria, presentar recomendaciones para el adecuado desempeño y la protección de los intereses patrimoniales de la entidad.
d) Propender el cumplimiento de las normas legales y estatutarias por parte de los organismos de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI).
e) Informar a la ASAMBLEA GENERAL sobre la gestión financiera de la Fundación.
f) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando de algún modo se contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
g) Asistir a las reuniones de la ASAMBLEA GENERAL.
h) Dar cuenta oportuna al órgano directivo competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI) y en el desarrollo de sus operaciones.
i) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.

j) Inspeccionar permanentemente los bienes de la Fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.

k) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea general mediante acuerdos.

Dirección: Carrera 66 No. 67-12 Bogotá D.C. JJ Vargas
Contacto: 3836391- 3107678424-3124522705
fundacioncedhi@yahoo.com
www.cedhi.com

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 27.- PATRIMONIO. - El patrimonio de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

Parágrafo primero: El patrimonio inicial de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), es la suma total de $11.630.000 *(Once millones seiscientos treinta mil pesos mte.)*, los cuales fueron aportados así: $8.630.000 (Ocho millones seiscientos treinta mil pesos) en muebles y enceres, y capital social de $ 3.000.000 *(tres millones de pesos mte).* Por sus miembros fundadores.

ARTÍCULO 28.- ORIGEN DE LOS FONDOS. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

a) La prestación de sus servicios como fundación del área social y de salud.
b) El producto de contratos o convenios celebrados por la Fundación con entidades nacional y /o extranjeras.
c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
d) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 29.- DESTINO DEL PATRIMONIO.

Los bienes del patrimonio de la fundación serán destinados exclusivamente a cumplir con el objeto señalado en el ARTÍCULO 6 del presente estatuto.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Para efectos de los presentes estatutos se contemplan demás disposiciones de acuerdo al decreto 1088 de 1991- artículo 26, ítem 5.

"5. Se prohíbe a destinar total o parcialmente los bienes de la institución, a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos de acuerdo con la ley y los reglamentos para acrecentar el patrimonio y rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos".

ARTÍCULO 30.- DEL PRESUPUESTO. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el DIRECTOR GENERAL a la ASAMBLEA GENERAL, para la revisión y aprobación del mismo de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 31.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la ASAMBLEA GENERAL y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro y CDTs, la distribución de excedentes se firmarán el revisor fiscal y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 32.- LIBRO DE ACTAS. - Se llevarán en un libro las actas de la ASAMBLEA GENERAL. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

ARTÍCULO 33.- ACTAS. - De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión.

Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 34.- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. - La FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI), diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros a la ASAMBLEA GENERAL, dentro de los tres meses de cada año calendario.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 35.- DISOLUCIÓN. La Fundación se podría disolver por decisión de la ASAMBLEA GENERAL teniendo en cuenta las siguientes causales:

a) Cuando por unanimidad del 100% de los miembros de la ASAMBLEA GENERAL así lo decidan.
b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.

ARTÍCULO 36.- LIQUIDACIÓN. - Decretada la disolución, la ASAMBLEA GENERAL designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de la FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL (CEDHI). Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere pasara la calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro con objeto similar que determine la ASAMBLEA GENERAL.

CAPÌTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 37.- Todas las diferencias surgidas entre los miembros de la fundación, sus directivos o revisor fiscal, serán resueltas por las siguientes instancias:

1. **Arreglo directo:** esta es la posibilidad que existe en solucionar los conflictos de manera directa por las partes involucradas sin ninguna disposición legal, el acuerdo debe quedar escrito con los compromisos de las partes.
2. **Mediación:** Esta figura requiere un tercero neutral que sirva de mediador de las partes involucradas, ayudando a encontrar la solución al conflicto.
3. **Conciliación:** Se puede hacer uso de la conciliación como alternativa válida para la solución de diferencias, acudiendo a centros de conciliación.
4. **Arbitraje:** En este mecanismo de solución de conflictos las partes delegan sus árbitros, a través de un pacto arbitral, las diferencias serán resueltas en un tribunal de arbitramento.

Parágrafo uno: De acuerdo a cada instancia de negociación se deberá dejar la correspondiente acta de compromiso o contrato de transacción.

APROBACION. - Luego de analizada la propuesta de reforma estatutaria, esta se sometió a consideración de los asistentes de la reunión quienes dieron su *aprobación por unanimidad,* indicado que se adjuntan a la presente acta y forman parte integral de la misma.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Sometida a consideración de los miembros de la asamblea general, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el presidente y secretario de la reunión.

SANDRA BEJARANO MORENO

C.C. 52.472.004

PRESIDENTE

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL

ANGELA POLANCO BARRETO

C.C. 52.168.128

SECRETARIO

MIEMBRO DE LA ASAMBLEA GENERAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14775035041

(415)7707212489984(8020) 000001477503504 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 2 8 4 1	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION CEDHI - CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 97 64 19

42. Correo electrónico fundacioncedhi@ yahoo.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 9 1 4 6 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 2 1	2 0 0 5 0 7 1 4	8 6 9 2	2 0 0 5 0 7 1 4	8 5 5 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	8	1	4	1	6	4	2	5	2															

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 08 - 03 / 11 : 07: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre BEJARANO MORENO SANDRA MILENA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 03-08-2021 11:08:45AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

0 1

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14775035041

(415)7707212489984(8020) 000001477503504 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 0 3 2 8 4 1	1	Impuestos de Bogotá	3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o Institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0 2 6 2	
73. Fecha	2 0 0 5 0 5 1 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	2 0 0 5 0 5 1 7	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 5 0 5 1 7	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia Nacional de Salud 1 0

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

FUNDACION CEDHI *Identificado con* *NI9000328411*

Actualmente posee(n) la CUENTA CORRIENTE PYME, radicada en la oficina 0625 CARRERA DECIMA, con las siguientes caracteristicas:

Cuenta Corriente No.	:	*21003468208*
Fecha de Apertura	:	*28 de abril de 2017*
Saldo Disponible	:	*$ 24,294,593.49*
Saldo Total a la Fecha	:	*$ 19,294,593.49*
Cupo de sobregiro Asignado	:	*$ 5,000,000.00*
Plazo días del cupo de sobregiro	:	*30 días*
Condiciònes de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: QUIEN INTERESE
Realizada en la oficina 0625 CARRERA DECIMA de la ciudad de BOGOTA, el día sábado, 4 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

Banco Caja Social
OF. CARRERA DECIMA OF. 0625
SC 04 SEP 2021
Vo.Bo.
TRAMITADO

Efectuado por:
B3G2C6U6 - BIBIANA M GUZMAN C

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Banco Caja Social Establecimiento Bancario

CEDHI

CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

"Comprometidos por una sociedad incluyente"

CERTIFICACIÒN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Bogotá, D.C 12 de AGOSTO de 2021

En mi calidad de Revisora Fiscal de la FUNDACIÒN CEDHI identificada con NIT 900.032.841-1, y bajo la gravedad de juramento, certifico que en cumplimiento con lo requerido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se están efectuando las provisiones o pagos, según corresponda, de las prestaciones sociales y también pagos de salarios, y de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para todos los empleados de la fundación, y que a la fecha y durante los últimos seis (6) meses, se encuentra al día con estas obligaciones.

Adicionalmente certifico que, conforme a lo establecido por la legislación sobre Seguridad Social, Ley 100 de 1993, todos los empleados de la fundación se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral con el objeto de garantizarles el cubrimiento de las contingencias económicas y de salud.

Angela María Valenzuela S.
Contador Público
T.P. 126270-T

ANGELA MARIA VALENZUELA SANCHEZ

C.C. No.52.982.213

Revisor Fiscal

126.270-7

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900032841-1	FUNDACION CEDHI		CALLE 97 No. 84-19	6955994	fundacioncedhi@ yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-08	2021-07	E		52464676	$1.385.200	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD													
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS008	Compensar EPS	860066942-7	452.200	0		0		0	0	0	0	452.200	3

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	433.400	0	0	0	0	0	0		433.400	2
25-14	Colpensiones	900336004-7	145.400	0	0	0	0	0	0		145.400	1

TOTALES RIESGOS LABORALES																
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados	
				No. Autorización	Valor											
14-11	ARL SURA	890903790-5	28.400				28.400	0	0	28.400			284	28.400	3	

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	144.800	0	0	144.800	3

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
72.400	0	0	72.400	3
ICBF				
108.600	0	0	108.600	3
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	452.200	452.200
Pensión	2	578.800	578.800
Riesgos Laborales	1	28.400	28.400
CCF	1	144.800	144.800
ESAP	0	0	0
ICBF	1	108.600	108.600
MEN	0	0	0
SENA	1	72.400	72.400
TOTALES	7	1.385.200	1.385.200

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
NI	900032841-1	FUNDACION CEDHI		CALLE 97 No. 64-19	6955994	fundacioncedhi@ yahoo.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
SUCURSAL	B – menos de 200 c	PRINCIPAL	PPAL	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTÁ, D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					3	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-08	2021-07	E		52464676	$1.385.200	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Colilla | Sub tipo | Extranjero | Cotizante exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 1030686598 | CANGREJO BELTRAN MAYERLY | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 1.800.000 | 288.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 1.800.000 | 225.000 | 14-11 | 1.800.000 | 2 | 18.800 | CCF24 | 1.800.000 | 72.000 | 1.800.000 | 36.000 | 54.000 | 0 | 0 |
| 2 | CC | 52395054 | MENJURA RIVEROS LILIANA ANDREA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 908.526 | 145.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 908.526 | 113.600 | 14-11 | 908.526 | 1 | 4.800 | CCF24 | 908.526 | 36.400 | 908.526 | 18.200 | 27.300 | 0 | 0 |
| 3 | CC | 52472004 | BEJARANO MORENO SANDRA MILENA | 1 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | | 25-14 | 908.526 | 145.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS008 | 908.526 | 113.600 | 14-11 | 908.526 | 1 | 4.800 | CCF24 | 908.526 | 36.400 | 908.526 | 18.200 | 27.300 | 0 | 0 |

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 173630629

WEB
12:10:23

Bogotá DC, 12 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SANDRA MILENA BEJARANO MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52472004:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/08/2021 12:13:52 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52472004** y Nombre: **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24969814** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173630507

WEB
12:09:29

Bogotá DC, 12 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FUNDACION CEDHI identificado(a) con NIT número 9000328411:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de agosto de 2021, a las 12:11:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52472004
Código de Verificación	52472004210812121139

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de agosto de 2021, a las 12:12:15, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	900032841
Código de Verificación	90003284121081212121 5

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL

SIGLA: CEDHI | NIT No. 900.032.841.1

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____

TIPO: 08 (VER AL RESPALDO)

CLASE: 12 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTÁ | DIRECCIÓN: CALLE 97 # 64 - 19

TELÉFONOS: 6955994 - 3124522705 | FAX: N.A. | www.cedhi.com | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Desarrollo de programas sociales de participación en inclusión	2 Programas Emprendimiento discapacidad y mujeres
3 Atención a población en estado de vulnerabilidad manifiesta	4 Rehabilitación funcional discapacidad
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA	X		6200000	15 Diciembre de 2017	$ 95.914.000
ALCALDIA DE FUSAGASUGA	X		8868181	30 Diciembre de 2017	$ 53.280.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	X		8634205	8 Agosto de 2015	$ 750.396.402
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	X		8634205	30 Diciembre de 2013	$ 168.924.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	52.472.004	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 1.900 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: SANDRA BEJARANO MORENO — Firmado digitalmente por SANDRA BEJARANO MORENO. Fecha: 2021.08.12 15:15:14 -05'00' | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 12 AGOSTO 2021

OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTION EN CONTRATACION	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	ACTA	Página 1 de 1

ACTA DE INICIO

CONVENIO: 2012 -CV- 027

TIPO DE CONVENIO: DE ASOCIACION

OBJETO: FORTALECIMIENTO FAMILIAR A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ACCESO AL CAMPO LABORAL A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE 700 PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA BASADOS EN LAS DIMENSIONES DE LA ESTRATEGIA JUNTOS

CONTRATISTA: FUNDACION CEDHI

SUPERVISOR: ALCIDES LOPEZ MARTINEZ

VALOR DEL CONTRATO: $ 193.000.000.oo

PLAZO DE EJECUCION: 5 MESES

FECHA DE INICIO: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012

FECHA DE TERMINACION: 3 DE FEBRERO DE 2013

En el municipio de Chía nos reunimos JANETH VARGAS ROA Identificada con cedula de ciudadanía No 39.541.327 de Engativá, en su calidad de representante legal del contratista, y ALCIDES LOPEZ MARTINEZ (supervisor), con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del mismo, así:

Fecha de suscripción del CONVENIO: 06 de Agosto de 2012

A partir de la fecha de suscripción de esta acta se empieza a contar el plazo de ejecución contractual.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los Cuatro (04) días del mes de SEPTIEMBRE de Dos mil Doce (2012)

DIEGO RAUL ROMERO S
Secretario Desarrollo Social

ALCIDES LOPEZ MARTINEZ
Supervisor

JANETH VARGAS ROA
Representante Legal

Proyect. Pedro R

	ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	GESTION EN CONTRATACION	
	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	ACTA	Página 1 de 1

ACTA DE TERMINACIÓN

CONVENIO 2012-CV- 027

TIPO DE CONVENIO: DE ASOCIACION

OBJETO: FORTALECIMIENTO FAMILIAR A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ACCESO AL CAMPO LABORAL A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE 700 PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA BASADOS EN LAS DIMENSIONES DE LA ESTRATEGIA.

CONTRATISTA: FUNDACION CEDHI

INTERVENTOR/SUPERVISOR: ALCIDES LOPEZ MARTINEZ

VALOR DEL CONVENIO : $193.000.000.oo

PLAZO DE EJECUCION: 5 MESES

FECHA DE TERMINACION: 3 DE FEBRERO DE 2013

En el Municipio de Chia nos reunimos en el sitio de ejecución del contrato: JANETH VARGAS ROA Identificada con cedula de ciudadanía, No 39.541.327 de Engativá en su calidad de representante legal del contratista, y ALCIDES LOPEZ MARTINEZ (supervisor),

Con la presente Acta de Terminación del **CONVENIO** relacionado anteriormente dejamos constancia que el contratista cumplió con la ejecución del objeto contractual dentro del plazo pactado y en las condiciones establecidas.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil tres (2013).

DIEGO RAUL ROMERO S
Secretario de Desarrollo Social

JANETH VARGAS ROA
Representante Legal

ALCIDES LOPEZ MARTINEZ
SUPERVISOR

Elaboró: Sandra Venegas
Revisó: Pedro Ríos

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV [illegible], SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

Entre los suscritos a saber GUILLERMO VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.399.392 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chia Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011. otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Articulo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, de una parte, y, por la otra JANETH VARGAS ROA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.541.327 expedida en ENGATIVA, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CEDHI, NIT 900.032.841-1, y quien en adelante se denominará LA FUNDACION, hemos convenido celebrar el presente Convenio previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaria para el Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, elaboraron los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente Convenio de Asociación; 2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente convenio de asociación de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente convenio; 3) Que la Representante Legal de la Fundación ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 4) Que agotado el trámite previsto en la ley, la Secretaria de Desarrollo Social y la Dirección de Acción Social, radicaron los documento soporte en la Oficina de Contratación; 5) Que de conformidad con el inciso segundo del Articulo 355 de la Constitución Política, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, se plasma el convenio en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.- LA FUNDACION, se compromete con el Municipio de Chía a FORTALECIMIENTO FAMILIAR A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE UN PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL ACCESO AL CAMPO LABORAL A FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE 700 PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA, BASADOS EN LAS DIMENSIONES DE LA ESTRATEGIA JUNTOS, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por LA FUNDACION CEDHI aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente convenio. PARAGRAFO: Los servicios relacionados en el presente Convenio serán ejecutados en forma directa por LA FUNDACION, con autonomía técnica y administrativa. CLAUSULA SEGUNDA. APORTES.- A) APORTE DEL MUNICIPIO: El aporte del presente Convenio es hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($193.000.000,) MONEDA LEGAL. B) APORTE DE LA FUNDACION: LA FUNDACION CEDHI como aporte al convenio ofrece: - La elaboración de un proyecto de emprendimiento en aras de promover iniciativas de negocios en los participantes, favoreciendo la identificación de un negocio pertinente, creación, promoción, mercadeo y cálculo de ganancias (presupuesto) avaluado en DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) MONEDA LEGAL; - Se otorgará incentivo equivalente a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) MONEDA LEGAL y – Promoción y publicidad del programa por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($7.300.000) MONEDA LEGAL, para un aporte total de la Fundación de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($19.300.000) MONEDA LEGAL, para un VALOR TOTAL DEL CONVENIO de DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($212.300.000) MONEDA LEGAL. CLAUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APORTE.- El MUNICIPIO pagará a LA FUNDACION el 100% del valor total de su aporte, así se entregará el cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del municipio a título de anticipo por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($96.500.000) MONEDA LEGAL, previa entrega a la Secretaria de Desarrollo Social del programa de inversión del anticipo, el cual debe ser amortizado por la Fundación durante la ejecución del convenio, es restante cincuenta por

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 027 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

ciento (50%) se hara en CINCO (5) pagos mensuales vencidos por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($19.300 000) MONEDA LEGAL, previa presentación del informe detallado de realización de las actividades, acreditación pago de SSI y certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del Convenio. PARAGRAFO PRIMERO: La iniciación del convenio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no está supeditada en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8.1.18 del Decreto 0734 de 2012, el manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos asi entregados, pertenecerán al Municipio. PARAGRAFO TERCERO: Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.- Será de CINCO (5) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.- El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: LA FUNDACION se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio a lo siguiente. 1) Elaboración del perfil laboral a 700 personas para lo cual se realiza una preparación en entrevistas semiestructuradas y estructuradas. Aplicación de pruebas entre ellas de personalidad, aptitudinal y vocacional y análisis de competencias en general. Se realizarán en las instalaciones de la Casa Social del municipio de Chía 2) Realización de vitrina comercial con iniciativas de los mismos usuarios y con el apoyo de la Alcaldía Municipal de Chía. 3) Realización de la feria del empleo para lo cual se convocará a la empresa privada del Municipio de Chía e igualmente se tendrá el apoyo de la Alcaldía Municipal. 4) Suministro de elementos de papelería, materiales e insumos necesarios para el desarrollo de los talleres. 5) Realizar talleres de capacitación en calidad de vida a través de la creación de un proyecto a los beneficiarios del programa. 6) Realizar talleres de competencias personales y laborales a partir del reconocimiento de sus propias valías personales. 7) Realizar talleres de sobre cómo construir el perfil laboral a partir de la identificación de competencias personales y ocupacionales y preparación para el proceso de selección de personal en las empresas. 8) Realizar talleres de formación basada en desarrollo de competencias para el trabajo. 9) Realizar talleres de buenos hábitos comunicativos en aras del fortalecimiento de vínculos. 10) Realizar talleres de trabajo en equipo, manejo del tiempo y estrategias de planeación y organización. 11) Realizar talleres de creación y mantenimiento de redes de apoyo al programa. 12) Presentar al supervisor del convenio, un informe final con soportes fotográficos y/o fílmicos, planillas de asistencia entre otros que fueren necesarios para soportar las actividades realizadas. 13) Contar con personal idóneo en diferentes disciplinas, para el desarrollo exitoso del programa: EQUIPO OPERATIVO Y ACTIVIDADES PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Trabajadora Social: - Hacer evaluación socio familiar a las personas participantes del programa habitantes de Chía. - Fortalecer redes de apoyo a estrategias de formación e inclusión al campo laboral. - Fomentar e implementar programas formativos a la comunidad, contextualizadas con el medio y las caracteristicas de la población. - Realizar la evaluación socio familiar de cada uno de los beneficiarios del programa. - Trabajará en red con instituciones o entidades que puedan prestar apoyo u orientación al programa. - Generar programas formativos a la comunidad, contextualizadas al medio y las caracteristicas de la población. - Realizar visitas domiciliarias en casos que requieran de seguimiento. Psicóloga: - Desarrollar estrategias de manejo familiar para fortalecer el tejido familiar, la convivencia y el afecto - Fomentar espacios para las familias de formacion frente a temáticas inherentes al trabajo y la

productividad. - Fortalecer redes de apoyo a las familias para la inclusión y mejoramiento de la calidad de vida. - Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas, presentar informes a las entidades de control. - Realizar y aplicar cada uno de los talleres que se aplicarán dentro del programa. Tallerista - Buscar preparación y actualización en conocimientos que favorezcan los procesos de intervención y la calidad de vida de los beneficiarios. Servicios Generales: - Realizar actividades de aseo y desinfección a las instalaciones según lo demande la atención de los usuarios. Auxiliar de Apoyo: - Apoyar las labores de los profesionales. - Disposición de los espacios donde se realicen las diferentes actividades. - Disposición de los elementos necesarios para la realización de las diferentes actividades. - Suministrar de forma oportuna los implementos de aseo y materiales requeridos para el desarrollo de los talleres. - Realizar actividades de apoyo al programa. Velar por que los espacios físicos para el desarrollo del programa sean accesibles y cuenten con las condiciones de seguridad y aseo pertinentes EQUIPO ADMINISTRATIVO: El programa contara con un equipo que realizará las siguientes actividades: ADMINISTRADOR DE EMPRESAS: - Direccionar el programa para que cumpla con la normatividad, transparencia y que cumpla con las metas establecidas. - Buscar estrategias para alcanzar los objetivos del programa. - Velar por el buen manejo y aprovechamiento de los recursos establecidos en el presupuesto y hacer un análisis mensual de su ejecución del mismo. - Manejar el ambiente laboral de las personas que trabajan en el programa. - Vigilar que el programa cuente con el material necesario para su desarrollo. - Suministrar el material necesario para el desarrollo del trabajo del profesional. - Vigilar por el buen funcionamiento del programa y porque los empleados cumplan con el desarrollo de su trabajo de forma adecuada. - Realizar las compras necesarias para el buen funcionamiento del programa. SECRETARIA: - Atender llamadas. - Archivar adecuadamente las hojas de vida de los empleados con toda la documentación en regla y guardarlas en el lugar destinado para ello. - Elaborar la estadística mensual. - Mantener al día, el archivo de correspondencia enviada y recibida. - Informe del manejo de caja menor - Efectuar relación de flujo de dineros. - Coordinar las labores de mensajería. - Realizar trámites con entidades financieras. - Sacar fotocopias B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con LA FUNDACION a lo siguiente: 1) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que LA FUNDACION constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio (cuando estas sean solicitadas). 4) Resolver las peticiones y consultas que le han LA FUNDACION dentro de los términos legales 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- JANETH VARGAS ROA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.541.327 expedida en ENGATIVA, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CEDHI, NIT 900.032.841-1, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta LA FUNDACION bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. CLAUSULA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 31 de mayo de 2012 y número 2012000683 rubros 230103104 1101 Atención y apoyo a las madres y padres cabeza de hogar FUENTE: LIBRE ASIGNACION, 230103104 1301 Atención y apoyo a las madres y padres cabeza de hogar. FUENTE: R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACION, y 230103301 1301 Apoyo al Programa Red Juntos para contribuir al mejoramiento y superación de la pobreza extrema en el Municipio de Chia. FUENTE: R.B. SUPERAVIT LIBRE ASIGNACION, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 321 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

Municipio de Chia (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil doce (2012) y expedido por el Director Financiero. CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS.- LA FUNDACION se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única a través de pólizas, expedidas por una Compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el Art. 7° de la Ley 1150 de 2007 discriminada en los siguientes amparos: 1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del municipio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) Meses más, contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) Meses más, contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS equivalente a doscientos (200 SMLMV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de a expedición de la póliza, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario LA FUNDACION se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARAGRAFO SEGUNDO: Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través del DIRECTOR DE ACCION SOCIAL, quién deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA FUNDACION, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que LA FUNDACION tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio 5) Consultar con la Oficina Asesora de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás descritas en la Circular N.010 emitida por la Oficina Asesora de Contratación y aplicables al objeto del Convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.- LA FUNDACION no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesion. LA FUNDACION no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los terminos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA FUNDACION. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a LA FUNDACION el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONVENIO.- El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si LA FUNDACION no se

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 0 2 1 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay) y Publicación que se realizara en la Secretaria de Hacienda Municipal (Si los hay), serán a cargo de LA FUNDACION. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LA FUNDACION quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.- EL MUNICIPIO considera que al presente convenio le son aplicables los principios de *terminación, modificación e interpretación unilateral*, de acuerdo con los Artículos *15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993*. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO.- En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 86 de la Ley 80 de 1,993, de cualquiera de las obligaciones de LA FUNDACION, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE LA FUNDACION. Si LA FUNDACION no termina el convenio dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del convenio fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. LA FUNDACION autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este convenio sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del convenio LA FUNDACION alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a LA FUNDACION de la obligación de terminar el convenio, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del convenio. LA FUNDACION autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este convenio sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a LA FUNDACION, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de LA FUNDACION. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, LA FUNDACION deberá entregar inmediatamente el convenio en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del convenio. Ejecutoriada la caducidad, se harán efectivas las garantías a que haya lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Forman parte integral del presente convenio: 1) Plan de Compras; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios Previos; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) Los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes, 6) Propuesta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLICITUDES

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 027 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

DE LA FUNDACION.- Las solicitudes de LA FUNDACION se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- A partir de la suscripción del convenio, LA FUNDACION se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales. (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del convenio, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, LA FUNDACION hará llegar al supervisor, certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de LA FUNDACION, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en LA FUNDACION, y se aplicará el siguiente procedimiento: a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en LA FUNDACION, éste cederá el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, LA FUNDACION deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con LA FUNDACION. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD.- LA FUNDACION mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA FUNDACION en el desarrollo de este convenio. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razon de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este convenio se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. LA FUNDACIÓN renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente convenio, salvo en el caso de denegación de justicia cuando LA FUNDACION ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES.- Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente convenio. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en el servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio y con el fin de que LA FUNDACION cumpla debidamente la ejecución del convenio, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2012-CV 127 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente convenio, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del convenio, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de LA FUNDACION y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto LA FUNDACION autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de LA FUNDACION de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente 2).- Presentación de la Póliza correspondiente por parte de LA FUNDACION 3).- Acta de Aprobación de las Pólizas. 4).- Suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES.- En caso de que LA FUNDACION decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Convenio de cesión y/o pignoración de derechos económicos del convenio objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al convenio principal y/o convenios adicionales, c) Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1988 CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía

GUILLERMO VALERA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

JANETH VARGAS ROA
FUNDACION CEDHI

ACTA DE INICIO

CONVENIO: 2013-CV-035

TIPO DE CONVENIO: DE ASOCIACION

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES, MUJERES U HOMBRES CABEZA DE HOGAR, GRUPO ETNOCOS Y FAMILIAS PERTENECIENTES A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHIA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTOS GRUPOS POBLACIONALES.

CONTRATISTA: FUNDACION CEDHI

SUPERVISOR: DIEGO RAUL ROMERO

VALOR DEL CONVENIO: $ 168.924.000,00

PLAZO DE EJECUCION: TRES (3) MESES

FECHA PRESENTE ACTA 1 DE OCTUBRE DE 2013

FECHA DE TERMINACION: 30 DE DICIEMBRE DE 2013

En el municipio de Chía nos reunimos **JANETH VARGAS ROA**, Identificada con cedula de ciudadanía No 39.541.327 de Engativa, en su calidad de representante legal del contratista, **DIEGO ROMERO SERRANO** Secretario de Desarrollo Social y supervisor, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo de la ejecución del presente CONVENIO DE ASOCIACION una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del mismo, así:

Fecha de suscripción del convenio 30 de SEPTIEMBRE de 2013.

A partir de la fecha de suscripción de esta acta se empieza a contar el plazo de ejecución contractual.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los primero (01) días del mes de octubre de dos mil Trece (2013).

DIEGO RAUL ROMERO S.
Secretario Desarrollo Social
Supervisor

JANETH VARGAS ROA
Representante Legal

Sandy V.

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2013-CV 035 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION CEDHI

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO VARELA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **80.399.392** expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chía Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 33 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra **JANETH VARGAS ROA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **39.541.327** expedida en **ENGATIVA**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CEDHI, NIT 900.032.841-1**, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente Convenio previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaria para el Desarrollo Social, elaboró los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente Convenio de Asociación; 2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente convenio de asociación de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente convenio; 3) Que la Representante Legal de la Fundación ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 4) Que agotado el trámite previsto en la ley, la Secretaria para el Desarrollo Social, radicó los documento soporte en la Oficina de Contratación; 5) Que de conformidad con el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, se plasma el convenio en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**.- LA FUNDACION, se compromete con el Municipio de Chía a **AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES, MUJERES U HOMBRES CABEZA DE HOGAR, GRUPOS ETNICOS Y FAMILIAS PERTENECIENTES A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHIA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTOS GRUPOS POBLACIONALES**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por LA FUNDACION aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. PARAGRAFO: Los servicios relacionados en el presente Convenio serán ejecutados en forma directa por LA FUNDACION, con autonomía técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. APORTES**.- **A) APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del presente Convenio es hasta por la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($168.924.000,oo) MONEDA LEGAL**, aporte descrito de la siguiente manera:

BIENESTAR SOCIAL DE LAS FAMILIAS				
ACTIVIDADES	CANT	VALOR UNITARIO	TIEMPO	VALOR TOTAL
PERSONAL DE APOYO				
Psicólogas	2	2,500,000.00	3 meses	15,000,000.00
Personal de apoyo - Sectores vulnerables	2	1,400,000.00	3 meses	8,400,000.00
Tallerista - Arte Manual	1	25000 hora	30 horas	750,000.00
Tallerista - Soya	1	25000 hora	30 horas	750,000.00
Tallerista Emprendimiento	1	25000 hora	20 horas	500,000.00
Talleristas en Arte Contemporáneo	4	25000 hora	40 horas	4,000,000.00

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2013-CV 035 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION CEDHI

Recreadores	2	25,000.00	60 horas	3,000,000.00
Personal de logistica	10	80,000.00		800,000.00
SUBTOTAL				**33,200,000.00**
Apoyo para sectores vulnerables actividades lúdicas				
Sonido	40	350,000.00	3 meses	14,000,000.00
Transporte - Traslado de montajes		2,000,000.00	3 meses	2,000,000.00
Materiales juegos tradicionales		5,000,000.00	3 meses	5,000,000.00
Alquiler de carpa	1	400,000.00	20 eventos	8,000,000.00
Volantes	5000	150.00		750,000.00
Afiches	500	2,500.00		1,250,000.00
Pasacalles	4	400,000.00		1,600,000.00
Premios	40	90,000.00		3,600,000.00
SUBTOTAL				**36,200,000.00**
Festival de juventudes				
Pasacalles	4	400,000.00		1,600,000.00
Pendones	2	60,000.00		120,000.00
Volantes	5021	150.00		753,150.00
Afiches	500	2,500.00		1,250,000.00
Alquiler de tarima y carpa festival	1	2,000,000.00		2,000,000.00
Alquiler sonido - festival	1	3,500,000.00		3,500,000.00
Presentación de grupos juveniles	8	500,000.00		4,000,000.00
Almuerzos para 250 personas	250	7,500.00		1,875,000.00
Refrigerios	500	3,500.00		1,750,000.00
Bolsa de agua	500	600.00		300,000.00
Reconocimientos y recordatorios para artistas	8	100,000.00		800,000.00
Transporte		2,499,950.00		2,499,950.00
SUBTOTAL				**20,448,100.00**
Mujeres y hombres cabezas de hogar				
Programa radial	3 horas	700,000.00		2,100,000.00
Cuñas radiales	381	6,500.00		2,476,500.00
Plegables	2000	1,270.00		2,540,000.00
Pendones	10	60,000.00		600,000.00
Pagina Web	1	1,000,000.00		1,000,000.00
Información No violencia	30000	171.98		5,159,400.00
Materiales Talleres		6,000,000.00	3 meses	18,000,000.00
Arriendo inmueble desarrollo talleres		3,500,000.00	3 meses	10,500,000.00
Acueducto		300,000.00	3 meses	900,000.00
Energía		200,000.00	3 meses	600,000.00

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2013-CV 035 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION CEDHI

Teléfono + internet		200,000.00	3 meses	600,000.00
SUBTOTAL				44,475,900.00
Etnia				
Realización del montaje de 30 actos tealrales con la participación comunitaria con diferentes grupos étnicos del municipio	30	650,000.00		19,500,000.00
Garantizar una estrategia de medios que consta de grandes, un programa mensual de una hora en la radio comunitaria	3 horas	700,000.00		2,100,000.00
Impresión de cuatro pendones	4	60,000.00		240,000.00
Impresión Afiches	500	1,250.00		625,000.00
Impresión de 500 calendarios	500	4,000.00		2,000,000.00
Garantizar la realización de un encuentro tradicional indígena en torno a la tradición cultural, artística, deportiva y gastronómica realizado en el Municipio de Chía con la participación de las comunidades Muyscas del Departamento				5,000,000.00
Garantizar la promoción y difusión de las riquezas culturales y artesanales de nuestra comunidad muysca en un evento de orden nacional				5,135,000.00
SUBTOTAL				34,600,000.00
TOTAL				168,924,000.00

B) APORTE DE LA FUNDACION: LA FUNDACION aportara **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($16.892.400,oo) MONEDA LEGAL,** descrito de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	CANT	VALOR	POBLACION	TOTAL
TALLERES				
Adolescentes:	4	450,000	200	1,800,000
Talleres Convivencia Ciudadana	4	450,000	200	1,800,000
Talleres Proyecto de Vida	4	450,000	200	1,800,000
Talleres Liderazgo y sociedad				
Familias:				
Talleres - VIVIENDO Y CONCICIENDO - prevención violencia	6	450,000	300	2,700,000
Taller Manejo del Dinero - finanzas Familiares	6	450,000	300	2,700,000
Emprendimiento - Auto - sostenibilidad	6	450,000	300	2,700,000
OTROS				
Chalecos	40	84,810	40	3,392,400
TOTAL				16,892,400

para un **VALOR TOTAL DEL CONVENIO** de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($185.816.400,oo) MONEDA LEGAL. CLAUSULA TERCERA: ENTREGA DEL APORTE.-** El MUNICIPIO cancelará a la FUNDACION el 100% del valor de su aporte, así: se entregará a titulo de anticipo el CINCUENTA

Scanned by CamScanner

Alcaldía Municipal de Chía

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2013-CV 039 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION CEDHI

POR CIENTO (80%) del valor total del aporte del municipio por una suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($84.462.000,oo) MONEDA LEGAL, el cual debe ser amortizado por la FUNDACION durante la ejecución del convenio, recursos que serán utilizados para difusión y materiales de talleres; el valor restante se cancelara en TRES (3) pagos mensuales vencidos, por valor de VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($28.154.000,00) MONEDA LEGAL, cada uno. Dichos pagos se realizaron previo el lleno de los siguientes requisitos: presentación de informe de actividades y/o ejecución del convenio, acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificacion de Cumplimiento expedido por parte del Supervisor del Convenio, presentación de factura cuando corresponda e Ingreso al Almacen (si es necesario). PARAGRAFO PRIMERO: La iniciación del convenio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no está supeditada en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 8.1.18 del Decreto 0734 de 2012, el manejo de los recursos entregados a la FUNDACION a titulo de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del convenio suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Municipio. PARAGRAFO TERCERO: Sobre el valor a pagar durante la ejecución del convenio, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**- Será de TRES (3) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.**- El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chía. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: LA FUNDACION** se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente:

Población

Grupo	Número
Familias	3000
Infantes y adolescentes	384
Juventud	1620

1) INFANCIA Y ADOLESCENCIA: a) Objetivo general: Garantizar espacios lúdicos, atención psicosocial y talleres de arte contemporáneo en 4 sectores vulnerables (Vereda Samaria, Bojaca Sector Mercedes de Calahorra, Barrio La Primavera, Sector Centro) del Municipio de Chía; b) Descripción de actividades: Garantizar el montaje de 20 encuentros de juegos tradicionales y el uso del tiempo libre que promuevan la integración comunitaria especialmente para grupos vulnerables; Difusión de los eventos: afiches, pasacalles, volantes de información que promueven los diferentes eventos; Animadores para eventos durante dos horas diarias, en cada evento; Realizar el montaje de stand para desarrollar actividades de juegos de mesas de campo abierto; Garantizar sonido de 1.000 vatios y dos torres apoyo; Atención psicosocial: psicóloga que realice actividades que inviten a los jóvenes a espacios; de reflexión, reconocimiento de derechos y deberes, valores. En cada evento; Garantizar talleristas en artes contemporáneos en los 4 sectores 1 fin de semana en cada sector durante 4 meses; Garantizar camioneta para el traslado y montaje de los eventos. 2) JUVENTUD: a) Objetivo General: Garantizar el festival de juventudes; b) Descripción de actividades: Garantizar Difusión del evento, afiches, pasacalles y volantes; Garantizar Sonido para el evento central el cual constará, sistema de sonido PA, sistema de proceso, monitoreo, micrófonos, iluminación; pantalla, backline y luces; Garantizar tarima; Entrega de consumibles; almuerzos para 200 personas, 500 refrigerios y 100 bolsas de agua, para el equipo logístico, grupos musicales, grupos de muestra de arte, skaters y deporte; Garantizar 4

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2013-CV 035 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION CEDHI

personas de logística para el armado de carpas, y traslados de elementos; Garantizar la presentación de 8 grupos juveniles de música del municipio en el evento; Realizar registro de video y fotografías de cada uno de los eventos; Entrega de 8 reconocimientos y recordatorios para los artistas invitados; Coordinar acciones que se requieran para la realización de actividades de apoyo de la Secretaria de desarrollo Social; Garantizar la realización de una actividad con motivo una Feria Empresarial juvenil; montaje de carpas, sonido e invitación a diferentes empresas del municipio y otros cercanos. 3)MUJERES– HOMBRES CABEZA DE HOGAR: a) Objetivo General: Promover la autonomía económica para mujeres y jefes de hogar; b) Descripción de actividades: Garantizar un curso mensual de 30 horas en formación de productos artesanales dirigido a 25 mujeres y jefes de hogar durante los meses de septiembre a Noviembre del presente año; Garantizar un curso mensual de 30 horas a las Mujeres de creación de productos de origen natural (Soya), dirigido a 25 mujeres o jefes de hogar durante los meses de septiembre a Noviembre del presente año; Garantizar un ciclo de 3 Talleres de Emprendimiento de 20 horas , construcción de negocios o proyectos para acompañar y orientar en la construcción de estrategias que les permitan independencia económica, dirigido a 50 mujeres y jefes de hogar; Garantizar el material para cada uno de los cursos anteriormente mencionados; Garantizar comunicación mediante el uso de 3 piezas publicitarias (radio, plegables y pasacalles) donde se promueva la prevención de Violencia a la Mujer en el Municipio; Implementar y divulgar en las 12 instituciones educativas las piezas publicitarias donde se promueva la prevención de Violencia a la Mujer, con el fin de disminuir la discriminación y/o violencia basada en género. Formalizar una estrategia de comunicación radial en el Municipio con el fin divulgar a nivel municipal todo tipo de discriminación y / o violencia basada en género; Socializar las rutas de atención en los casos de Violencia a la Mujer a 3000 Mujeres en hogares sociales, Instituciones educativas oficiales, familias en acción, consejo municipal de juventudes, juntas de acción comunal, comisarias de familia y comunidad en general; Garantizar la realización de un evento en conmemoración al DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, a través del desarrollo de una conferencia en el marco de un foro de la mujer, mediante espacios de reflexión y compromiso frente a la garantía de los derechos de las mujeres; Garantizar actividades de promoción y difusión del proyecto en emisora local, emisoras escolares, páginas web, juntas de acción comunal, jardines sociales y a la comunidad en General. 4) FAMILIA: a) Objetivo General Diseño, construcción y promoción de la escuela de familia en el municipio de Chía; b) Descripción de actividades: Garantizar el diseño y divulgación de separadores "Juntos en Familia", a través de la impresión de 3 ediciones con 10.000 ejemplares cada una, la cual debe ser divulgada a Jardines Sociales, Instituciones educativas oficiales, familias en acción, concejo municipal de juventudes, juntas de acción comunal, comisarias de familia y comunidad en general; Garantizar el diseño, montaje, dominio y sostenimiento de una página Web para formalizar la cartilla Juntos en Familia y permitir el desarrollo de una estrategia de interacción entre padres, madres, hijos y la administración municipal, para la construcción de planes de vida en Familia; Garantizar difusión de los eventos, mediante afiches, pancartas, volantes y un programa radial de 2 horas por emisora comunitaria. 5) ETNIAS: a) Objetivo General Lograr el reconocimiento y la integración de los grupos étnicos dentro del municipio de Chía; b) Descripción de actividades: Garantizar la realización del montaje de 30 actos teatrales con la participación comunitaria con diferentes grupos étnicos del municipio y 30 presentaciones en diferentes lugares e instituciones municipales orientados a promover la prevención de la discriminación, el fortalecimiento de la identidad cultural de los diferentes grupos étnicos del municipio y la aceptación y respeto a la diversidad cultural; Garantizar una estrategia de medios que consta de la publicación de 4 pendones grandes, un programa mensual de una hora en la radio comunitaria y la impresión de 500 afiches y 500 calendarios, con el fin de promover la prevención de la discriminación racial, el fortalecimiento de la identidad cultural de los diferentes grupos étnicos del municipio y la aceptación y respeto a la diversidad cultural; Garantizar la realización de un encuentro indígena en torno a la tradición, costumbres y cosmovisión, con el fin de fortalecer la identidad cultural y prevenir la discriminación racial; Garantizar la promoción y difusión de las riquezas culturales y artesanales de nuestra comunidad Muysca en un evento de

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2013-CV 030 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION CEDHI

orden nacional; Suscribir las pólizas de garantía que haya lugar para ejecutar el objeto contractual. **B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio se obliga para con LA FUNDACION a lo siguiente: 1) Pagar el valor del aporte del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que LA FUNDACION constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 4) Resolver las peticiones y consultas que le han LA FUNDACION dentro de los términos legales. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- JANETH VARGAS ROA**; identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **39.541.327** expedida en **ENGATIVA**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CEDHI, NIT 900.032.841-1**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 53 de 1990, Artículo 19; Ley 617 de 2000; Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta LA FUNDACION bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 13 de septiembre de 2013 y número 2013001043 rubros: 2401031101 1101 Atención a infancia y adolescencia FUENTE: LIBRE ASIGNACION; 2401031103 1101 Atención a madres y padres cabeza de hogar y familia FUENTE: LIBRE ASIGNACION; 2401031106 1101 Atención integral a la juventud FUENTE: LIBRE ASIGNACION; 2401031107 1101 Atención y apoyo a grupos étnicos FUENTE: LIBRE ASIGNACION y 2401031109 1101 poyo Integral a la familia FUENTE: LIBRE ASIGNACION; del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año dos mil trece (2013) y expedido por la Dirección Financiera. **CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS.-** LA FUNDACION se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO una garantía única a través de pólizas, expedidas por una Compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, de conformidad con el Art. 7° de la Ley 1150 de 2007 discriminada en los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO** equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del municipio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4), meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** equivalente al CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) Meses más, contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS** equivalente a doscientos (200 SMLMV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario LA FUNDACION se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARAGRAFO SEGUNDO: Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.-** El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través del **SECRETARIO PARA EL DESARROLLO SOCIAL** y/o el funcionario delegado, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con LA FUNDACION, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo del convenio y del municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que LA

Scanned by CamScanner

multas no exonerarán a LA FUNDACION de la obligación de terminar el convenio, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del convenio. LA FUNDACION autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este convenio sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**.- Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a LA FUNDACION, la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de LA FUNDACION. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CADUCIDAD**.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, LA FUNDACION deberá entregar inmediatamente el convenio en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del convenio. Ejecutoriada la caducidad, se harán efectivas las garantías a que haya lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**.- Forman parte integral del presente convenio: 1) Plan de Compras; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios Previos y Estudios de Mercado; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) Los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes; 6) Propuesta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLICITUDES DE LA FUNDACION**.- Las solicitudes de LA FUNDACION se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaria para el Desarrollo Social de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**.- A partir de la suscripción del convenio, LA FUNDACION se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales, (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del convenio, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, LA FUNDACION hará llegar al supervisor, certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de LA FUNDACION, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en LA FUNDACION, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en LA FUNDACION, éste cederá el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, LA FUNDACION deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con LA FUNDACION. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD**.- LA FUNDACION mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA FUNDACION en el desarrollo de este convenio. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos,

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2013-CV 035 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION CEDHI

FUNDACION tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio. 4) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 5) Consultar con la Oficina Asesora de Contratación del municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio; y las demás aplicables al objeto del Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.**- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.**- LA FUNDACION no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. LA FUNDACION no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA FUNDACION. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a LA FUNDACION el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONVENIO.**- El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si LA FUNDACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.**- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay) serán a cargo de LA FUNDACION. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**- LA FUNDACION quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.**- EL MUNICIPIO considera que al presente convenio le son aplicables los principios de *terminación, modificación e interpretación unilateral*, de acuerdo con los Artículos *15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993*. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO.**- En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de LA FUNDACION, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE LA FUNDACION. Si LA FUNDACION no termina el convenio dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del convenio fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. LA FUNDACION autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este convenio sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del convenio LA FUNDACION alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas

Scanned by CamScanner

acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este convenio se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. LA FUNDACION renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente convenio, salvo en el caso de denegación de justicia cuando LA FUNDACION ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES.- Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente convenio. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en el servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio y con el fin de que LA FUNDACION cumpla debidamente la ejecución del convenio, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente convenio, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del convenio, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de LA FUNDACION y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto LA FUNDACION autoriza al MUNICIPIO para hacer los descuentos correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARÁ LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de entregar el bien, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de LA FUNDACION de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2).- Presentación de la Póliza correspondiente por parte de LA FUNDACION. 3).- Acta de Aprobación de las Pólizas. 4).- Suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES.- En caso de que LA FUNDACION decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Convenio de cesión y/o pignoración de derechos económicos del convenio objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al convenio principal y/o convenios adicionales, c) Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se

Scanned by CamScanner

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2013-CV-[illegible] SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y LA FUNDACION CEDHI

trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1988. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO.**- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chía, 30 DIC 2013

GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

JANETH VARGAS ROA
FUNDACIÓN CEDHI

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

ACTA DE TERMINACIÓN

CONVENIO 2013-CV- 035

TIPO DE CONVENIO: DE ASOCIACION

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, JOVENES, MUJERES U HOMBRES CABEZA DE HOGAR, GRUPO ETNOCOS Y FAMILIAS PERTENECIENTES A LA POBLACION VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE CHIA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE ESTOS GRUPOS POBLACIONALES.

CONTRATISTA: FUNDACION CEDHI

INTERVENTOR/SUPERVISOR: DIEGO RAUL ROMERO S

VALOR DEL CONVENIO: $ 168.924.000,00

PLAZO DE EJECUCION: TRES (3) MESES

FECHA DE INICIO: 1 OCTUBRE DE 2013

FECHA DE TERMINACION: 30 DE DICIEMBRE DE 2013

En el municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del contrato: JANETH VARGAS ROA, identificada con cedula de ciudadanía No 39.541.327 de Engativa, en su calidad de representante legal del contratista, y DIEGO ROMERO SERRANO supervisor.

Con la presente Acta de Terminación del **CONTRATO** relacionado anteriormente dejamos constancia que el contratista cumplió con la ejecución del objeto contractual dentro del plazo pactado y en las condiciones establecidas.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).

DIEGO RAUL ROMERO SERRANO
Secretario de Desarrollo Social
Supervisor

JANETH VARGAS ROA
Representante Legal

Elaboró: Sandra V.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ACTA DE LIQUIDACION

2015-CV-005	02/03/2015
CONVENIO DE ASOCIACION	Cual.

Nombre y/o razón social:	FUNDACIÓN CEDHI
Numero del NIT:	900.032.841-1

Nombre y/o razón social:	NA
Numero del NIT:	NA

Objeto

AUNAR ESFUERZOS PARA ATENDER A POBLACIÓN CON DISCAPACIDAAD DEL MUNICIPIO DE CHIA MEDIANTE LA MODALIDAD CENTRO DÍA, CENTROS DE VIDA SENSORIAL Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL DOCMICILIARIA A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA

Actividades

• Garantizar la atención integral a 83 usuarios en condición de discapacidad moderada del municipio de Chía inscritos en el programa y que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin. (requisitos que se exponen en documento anexo a los presentes estudios). Se atendieron los 83 usuarios, de acuerdo a lo contratado.
• Suministrar alimentación a los 83 usuarios durante cuatro (4) días a la semana, de acuerdo a la minuta establecida. Se suministró la alimentación, de acuerdo a la minuta establecida y siguiendo con los protocolos de manipulación de alimentos a los 83 usuarios.
• Mantener carpeta de cada usuario con su respectiva documentación al día (Formato de inscripción y matrícula, carné de vacunas con esquema completo, Registro civil o tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, carné de afiliación a EPS ,copias de las cédulas de los padres, constancia de trabajo de los padres de familia, carta del sisbén ,en caso de estar medicado formulación actualizada). Las carpetas de los usuarios se encuentran actualizadas.
• Desarrollar talleres Productivos propendiendo por la inclusión al mercado laboral. Se dictaron talleres productivos de música, moda transfer, manualidades,bisutería.
•Suministrar los materiales necesarios para el desarrollo de cada uno de los talleres. Se suministraron los materiales requeridos para cada uno de los talleres.
• Facilitar los medios para que conjuntamente con el Instituto de Recreación y deporte, los usuarios con discapacidad moderada que asisten al programa participen en las escuelas de formación. Los usuarios asistieron a las actividades del IMRD.
- Facilitar los medios para que conjuntamente con la Casa de la Cultura de Chía los usuarios del programa participen en talleres culturales y artísticos.Los usuarios participaron en las actividades de la Casa de la cultura.
• Brindar apoyo terapias alternativas (Hidroterapia , equinoterapia) a los usuarios en condición de Discapacidad asistentes al programa. Se brindaron las terapias de Hidroterapia y equinoterapia en kabala a los usuarios que requirieron dichas terapias.
• Brindar apoyo terapéutico y profesional a los usuarios en las áreas de: psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, educación especial. Los usuarios recibieron apoyo por parte de los profesionales del programa.
• Realizar dos salidas recreativas.Se realizó una salida recreativa a las instalaciones del centro recreativo de las FAC de Tocaima.
• El transporte para los usuarios de discapacidad moderada será suministrado por las busetas del municipio

Atención a discapacidad severa
• Garantizar los componentes de cuidado básico, aseo personal, suministro de alimentación durante cinco (5) días a la semana, en jornadas de ocho (8) horas diarias a los 31 usuarios que presentan discapacidad severa. Se atendieron los usuarios durante 8 horas diarias los días hábiles de ejecución del convenio.
• Suministrar alimentación, de acuerdo a la minuta establecida, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de cada usuario según su patología. Se suministra dos refrigerios y un almuerzo diarios a los usuarios, de acuerdo a la minuta establecida.
• Mantener carpeta de cada usuario con su respectiva documentación al día (Formato de inscripción y matrícula, carné de vacunas con esquema completo, Registro civil o tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, carné de afiliación a EPS ,copias de las cédulas de los padres, constancia de trabajo de los padres de familia, carta del sisbén ,en caso de estar medicado formulación actualizada) Las carpetas se encuentran con la documentación de cada usuario.
• Brindar terapias alternativas (Hidroterapia, equinoterapia) a los usuarios en condición de Discapacidad asistentes al programa. Los usuarios que requirieron terapia recibieron dicho servicio : hidroterapia y equinoterapia en Kabala.
• Garantizar el transporte a los usuarios en condición de discapacidad severa a través de vehículos que se encuentren afiliados a una empresa de servicio especial que cumpla con los requisitos legales exigidos por el ministerio de transporte, los cuales deben contar con la revisión técnico mecánica vigente, pólizas Soat, pólizas contractual y extracontractual, las cuales deben ser aprobadas. El transporte fue prestado oportunamente durante los días de ejecución del convenio en vehículos de servicio especial
• Realizar dos salidas recreativas.Se realizó una salida al parque Jaime Duque y una al Jardín botánico.
Modalidad de atención Domiciliaria:
• Brindar apoyo terapéutico a los usuarios en las áreas de: psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología y nutrición se realizó el apoyo a cada uno de los usuarios .

• Suministrar el material terapéutico requerido para la atención de los 220 usuarios al programa. Se dispuso de los materiales necesarios para el apoyo terapéutico,
• Brindar apoyo terapéutico a los 220 usuarios en las áreas de: psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología y educación especial. Los usuarios recibieron el apoyo terapéutico de acuerdo a su necesidad.
• Suministrar el material terapeutico requerido, se suministro el material a los usuarios.
• Brindar apoyo terapéutico a los usuarios de atención domiciliaria en las áreas de: psicología y fisioterapia. Los usuarios recibieron el apoyo terapéutico de acuerdo a su necesidad.
• Suministrar un complemento nutricional a los 120 usuarios (se entregaran de acuerdo a la patología de cada usuario), Se hizo la entrega de los 120 complementos a los usuarios.
•Suministrar un kit de aseo a los 120 usuarios (se entregaran de acuerdo a la patología de cada usuario), Se hizo la entrega de los 120 kit a los usuarios.
• Suministrar el material terapeutico requerido. Se suministro el material terapeutico.

• Realizar la division de las actividades de las tres modalidades de acuerdo a las especificaciones. Se realizo la division de las actividades realizadas durante la ejecucion del contrato. • Realizar actividades de apoyo a la banda musical del programa. Se realizo las actividades de apoyo con la banda musical. • Garantizar la realizacion de talleres de sensibilizacion dirigidos a la comunidad en general, entidades publicas y privadas a cerca del cuidado y relacionamiento con personas en condicion de discapacidad dictados por profesionales de la salud Se realizo los talleres de sensibilizacion dirigidos a la comunidad en general. • Garantizar la caracterizacion de la poblacion en condicion de discapacidad del municipio (visitas domiciliarias, diligenciamiento del formato y cargue de la informacion al sistema). Se realizo la caracterizacion de la poblacion discapacitada.
• Realizar el reporte de atencion en cada una de las actividades clasificando ciclos de vida, ubicacion geografica y grupos poblacionales de acuerdo al formato establecido.Se realizo el reporte de cada una de las actividades. • Realizar la planeacion mensual de las actividades a desarrollar. Se realizo la planeacion mensual de las actividades desarrolladas.
• Contar con el personal idoneo en las diferentes disciplinas para el desarrollo exitoso del programa de acuerdo a las especificaciones. Durante la ejecucion del programa se conto con el personal adecuado e idoneo para el desarrollo del programa.

1. Responder por cualquier tipo de reclamacion, judicial o extrajudicial, que instaure, imputse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

Valor en números:	$ 512.746.787,00
Valor en letras:	QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE
Valor en números:	$ 237.649.615,00
Valor en letras:	DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS QUINCE
PLAZO INICIAL:	CINCO MESES
FECHA DE TERMINACION:	06 de agosto de 2015
ADICIONES AL PLAZO (PRORROGAS):	DOS MESES Y DIEZ DIAZ
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	17 de octubre de 2015
Nombre:	NA
Numero del NIT:	NA
Nombre:	DIEGO RAUL ROMERO SERRANO — C. C. No. 80.085.210
Dependencia:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Entre los suscritos a saber GUILLERMO VARELA ROMERO, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadania No. 80.399.392 expedida en Chia (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chia Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registradora Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chia – Cundinamarca a los seis (6) dias del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chia – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Articulo 314 de la Constitución Politica de Colombia, asi mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo Municipal número 14 de 2012 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, quien se denomina EL MUNICIPIO, de una parte, JANETH VARGAS ROA en su calidad de representante legal del CONTRATISTA, DIEGO RAUL ROMERO S. Secretario de Desarrollo Social,Supervisor, acordamos suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del contrato tal como lo establece la clausula de liquidación del mismo en los siguientes términos.

Item	No.	DESCRIPCION	FECHA DE SUSCRIPCION
	1	ACTA DE INICIO	06 DE MARZO DE 2015
	2	ACTA DE TERMINACION	17 DE OCTUBRE DE 2015

DESCRIPCION	HUBO SI	HUBO NO	FECHA DE SUSCRIPCION	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X		
REINICIOS		X		
ADICION EN VALOR	X		06/08/2015	
ADICION EN TIEMPO	X		06/08/2015	
MULTAS		X		
DECLARACION INCUMPLIMIENTO		X		
CADUCIDAD		X		

DESCRIPCION	VALOR	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 512.746.787,00	
VALOR ADICIONADO:	$ 237.649.615,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 750.396.402,00	
VALOR TOTAL DEL ANTICIPO:	$ 153.824.036,00	
VALOR AMORTIZADO	$ 153.824.036,00	
VALOR RECIBIDO POR EL CONTRATISTA:	$ 750.396.402,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$ 0,00	*(Suma pendiente de cancelar)*
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO:	$ 1,00	

DESCRIPCION	COMPROBANTE DE EGRESO FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO NUMERO	VALOR
ANTICIPO	17/03/2015	2015000540	$ 153.527.036,00
1 PAGO	30/04/2015	20150001327	$ 71.784.550,00
2 PAGO	25/05/2015	20150001644	$ 71.784.550,00
3 PAGO	12/06/2015	2015001948	$ 71.784.550,00
4 PAGO	14/07/2015	2015002556	$ 71.784.550,00
SALDO DEL ANTICIPO	28/07/2015	2015002793	$ 297.000,00
5 PAGO	25/08/2015	2015003396	$ 71.784.550,00
1 PAGO DE LA ADICION	30/09/2015	2015003990	$ 101.849.820,00
2 PAGO DE LA ADICION	20/10/2015	2015004313	$ 101.849.820,00
3 PAGO DE LA ADICION	06/11/2015	2015004655	$ 33.949.976,00

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	VALOR AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
Materiales, material terapéutico, transportes, alimentación, terapias alternativas, complementos nutricionales, kits de aseo, módulos educativos y calidad pedagógica	$ 153.824.036,00	$ 153.824.036,00	$ 0,00

El contratista hace constar que durante la ejecución del contrato no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Chía, queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

Se realizó de manera continua la verificación y control del cabal cumplimiento de los aspectos, técnicos, financieros, administrativos, contables y jurídicos del contrato durante todo el periodo contractual por parte del supervisor DIEGO ROMERO SERRANO. quien certifican que la ejecución del contrato se efectuó a entera satisfacción del Municipio, tal como lo hacen constar con su firma el supervisor del contrato. El Supervisor del Contrato, efectuó la verificación del pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, en especial las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas vigentes.

Con nuestras firmas damos fe que lo que aquí se plasmó, se cumplió en su totalidad, en lo que corresponde al objeto contractual, los valores cancelados y por cancelar con esta acta (los cuales se ajustan a los precios del mercado), la calidad de los materiales, bienes y/o servicios suministrados, y certificamos que se ejecutaron todos y cada uno de los ítems que formaron parte integral del respectivo contrato. Así mismo se cumplió con lo que aquí se liquida.

DIEGO RAUL ROMERO S.
SUPERVISOR

DIEGO RAUL ROMERO S.
Secretario Desarrollo Social

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2,007, se acuerda suscribir por ambas partes, el Acta de Liquidación del mencionado contrato 2015-CV-005 con fundamento en las certificaciones, constancias y actas suscritas durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor, Secretario de Desarrollo Social y Contratista.

Las partes, una vez se realice el pago del saldo a favor del contratista, se declaran a PAZ Y SALVO por todo concepto emanado o derivado del contrato objeto de la presente liquidación. En constancia se firma a los veinticinco (25) días del mes de NOVIEMBRE de 2015.

GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

SANDRA MILENA BEJARANO
CONTRATISTA

LA SUCRITA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Como funcionaria competente para expedir la presente certificación en nombre del Municipio de Chía con Nit. 899.999.172-8

CERTIFICA QUE:

El Contratista **FUNDACION CEDHI**, identificado con NIT: **NIT 900032841-1**, suscribió y cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en el **CONVENIO,** según la siguiente descripción:

CONVENIO: No. 2015-CV-005

FECHA DEL CONVENIO : MARZO 2 DE 2015

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA ATENDER A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA MEDIANTE LAS MODALIDADES TRANSITORIA, CENTRO DÍA Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL DOMICILIARIA A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.

VALOR EN PESOS (COP): $ 750.396.402

FECHA DE TERMINACION: Agosto 8 de 2015

ESTADO DEL CONVENIO: totalmente cumplido y ejecutado.

FECHA DE LIQUIDACIÓN: noviembre 25 de 2015

1. *CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE PRETENDE ACREDITAR CON ESTE CONTRATO:*

85121500	85121600	85122100	86131900	92101500

MARIA XIMENA GALVIS RAMOS
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró: Maria T Cabezas- PU-SDS
Revisó:. Carlos Andres Rodriguez – PU-SDS

ACTA DE INICIO

CONVENIO:	**2015-CV- 005**
TIPO DE CONVENIO:	DE ASOCIACION
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA ATENDER A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA MEDIANTE LAS MODALIDADES TRANSITORIA, CENTRO DÍA Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL DOMICILIARIA A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CEDHI
SUPERVISOR:	DIEGO RAUL ROMERO SERRANO
VALOR DEL CONVENIO:	$ 512.476.787
PLAZO DE EJECUCION:	CINCO (5) MESES
FECHA PRESENTE ACTA	6 DE MARZO DE 2015
FECHA DE TERMINACION:	6 DE AGOSTO DE 2015

En el municipio de Chía nos reunimos **JANETH VARGAS ROA** identificada con cedula de ciudadanía No 39.541.327 de Engativá en su calidad de representante legal del contratista, **DIEGO RAUL ROMERO SERRANO** supervísor, con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo de la ejecución del presente **CONVENIO DE ASOCIACION** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del mismo, así:

Fecha de suscripción del convenio 2 de MARZO de 2015.

A partir de la fecha de suscripción de esta acta se empieza a contar el plazo de ejecución contractual.

Para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los SEIS (6) días del mes de marzo de dos mil quince (2015)

DIEGO RAUL ROMERO S.
Secretario Desarrollo Social
Supervisor

JANETH VARGAS ROA
Representante Legal

MariaT.-

Alcaldía Municipal de Chía

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO VARELA ROMERO**, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80.399.392 expedida en Chía (Cundinamarca), quien actúa en Representación Legal del Municipio de Chia Nit. 899.999.172-8, en su calidad de Alcalde, elegido el 30 de Octubre de 2011, tal como consta en la credencial expedida por la Registraduria Nacional del Estado Civil en la Ciudad de Chía – Cundinamarca a los seis (6) días del mes de Noviembre del 2011 y posesionado mediante Escritura Pública Número 2425 de fecha 30 de Diciembre de 2011, otorgada por la Notaria Segunda del Circulo de Chía – Cundinamarca, de conformidad con lo establecido en el Articulo 314 de la Constitución Politica de Colombia, así mismo se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios según Acuerdo Municipal número 70 de 2015 y en ejercicio de las facultades conferidas en el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y, por la otra **JANETH VARGAS ROA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **39.541.327** expedida en **ENGATIVA**, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION CEDHI, NIT 900.032.841-1**, y quien en adelante se denominará **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente Convenio previa las siguientes consideraciones: 1) Que la Secretaria para el Desarrollo Social, elaboró la justificación donde se encuentra debidamente soportada la necesidad de celebrar el presente Convenio de Asociación; 2) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente convenio de asociación de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Financiera del municipio, documento que hace parte integral del presente convenio; 3) Que el Representante Legal de la Fundación ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y/o judiciales; 4) Que agotado el trámite previsto en la ley, la Secretaria de Desarrollo Social, radicó los documento soporte en la Oficina de Contratación; 5) Que de conformidad con el inciso segundo del Articulo 355 de la Constitución Politica, el Articulo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto reglamentario 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992, Decreto 2459 de 1993, se plasma el convenio en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**.- LA FUNDACION, se compromete con el Municipio de Chía a **AUNAR ESFUERZOS PARA ATENDER A POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIA MEDIANTE LAS MODALIDADES TRANSITORIA, CENTRO DIA Y ATENCION PSICOSOCIAL DOMICILIARIA A FIN DE MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA**, de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO y la propuesta presentada por LA FUNDACION y aceptada por la entidad; documentos que hacen parte integral del presente convenio. PARAGRAFO: Los servicios relacionados en el presente Convenio serán ejecutados en forma directa por LA FUNDACION, con autonomia técnica y administrativa. **CLAUSULA SEGUNDA. APORTES**.- **A) APORTE DEL MUNICIPIO:** El aporte del presente Convenio es por la suma de **QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($512.746.787,00) MONEDA LEGAL**, aporte descrito de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	DETALLE	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RECURSO HUMANO MODALIDAD DE ATENCION	FONOAUDIOLOGIA	Realizar talleres de capacitación a los padres de familia de los usuarios en condición de discapacidad y población vulnerable y necesidades educativas especiales que asisten al programa.	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y. FUNDACION CEDHI

TRANSITORIA		Detectar, evaluar y tratar mediante acompañamiento y orientación terapéutica (fonoaudiologia) a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales. Brindar terapias (en fonoaudiologia) individuales y grupales a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia. Ofrecer orientación y planes caseros (en fonoaudiologia) a padres de familia y/o acudientes de los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia. Diligenciar las evoluciones e informes periódicos y finales respectivos a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios del Programa Juntos por la Inclusión					
	LICENCIADO EN EDUCACIÓN	Realizar talleres de capacitación a los padres de familia de los usuarios en condición de discapacidad, población vulnerable y necesidades educativas especiales que asisten al programa. Programar y evaluar sesiones pedagógicas a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales. Brindar apoyo escolar individual y grupal a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales. Diligenciar informes periódicos y finales respectivos a cada usuario en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos los en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chía.	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000
	PSICOLOGA	Realizar talleres de capacitación a los padres de familia de los usuarios en condición de discapacidad y población vulnerable con necesidades educativas especiales. Detectar, evaluar y tratar mediante acompañamiento y orientación terapéutica (psicología) a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales. Brindar terapias individuales y grupales a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chía Ofrecer asesoría y planes caseros a padres de familia y/o acudientes de los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chía	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

		Diligenciar las evoluciones e informes periódicos y finales respectivos a cada uno de los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia.					
	FISIOTERAPEUTA	Realizar talleres de capacitación a los padres de familia de los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales. Detectar, evaluar y tratar mediante acompañamiento y orientación terapéutica (fisioterapia) a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia. Brindar terapias individuales y grupales a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia Ofrecer asesoría y planes caseros a padres de familia y/o acudientes de los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia Diligenciar las evoluciones e informes periódicos y finales respectivos a cada uno de los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios en condición de discapacidad del municipio de Chia.	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	Realizar talleres de capacitación a los padres de familia de los usuarios en condición de discapacidad, población vulnerable y necesidades educativas especiales que asisten al programa. Abrir carpeta de cada una de las personas que prestan servicios en el Centro de vida sensorial, con los informes mensuales de evolucion y planilla de asistencia de los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del Municipio de Chia. Realizar encuestas periódicas a los padres y /o familiares de los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del Municipio de Chia Detectar, evaluar y tratar mediante acompañamiento y orientación terapéutica a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del Municipio de Chia. Brindar terapias individuales y grupales a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia. Ofrecer orientación y planes caseros a padres de familia y/o acudientes de los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia. Diligenciar las evoluciones e informes periódicos y finales respectivos a los usuarios en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chia.	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000

162

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

		Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los en condición de discapacidad y necesidades educativas especiales del municipio de Chía.					
RECURSO HUMANO MODALIDAD LEVE Y SEVERA	TALLERISTAS (Bisutería, manualidades, música, danzas)	Diseñar un plan pedagógico de enseñanza para los usuarios en condición de discapacidad asistentes al programa juntos por la inclusión en la modalidad Centro Día. Establecer metodologías de enseñanza que sean pertinente para los usuarios asistentes al programa juntos por la inclusión en la modalidad Centro Día. Realizar la planeación de las actividades a desarrollar en el programa Juntos por la Inclusión en la modalidad Centro Día.	1 SALARIO	4	5 MESES	1.483,400	29.668.000
	AUXILIAR DE ASEO	Mantener en perfecto estado de aseo las instalaciones donde se desarrolla el programa Juntos por la Inclusión en la modalidad Centro Día.	1 SALARIO	1	5 MESES	1.597,500	7.987.500
	PSICÓLOGA	Realizar apertura de ficha de seguimiento de todo paciente que requiera del servicio Realizar evaluación, diagnóstico, acompañamiento y orientación terapéutica con coherencia y ética en cada uno de los casos de los usuarios en condición de discapacidad en el programa juntos por la inclusión en la modalidad Centro Día., Favorecer el proceso de acompañamiento y orientación terapéutica a partir de la vinculación activa de la familia en el proceso terapéutico que refuerce positivamente el trabajo desarrollado con los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa juntos por la inclusión Cumplir con los protocolos de atención de las distintas áreas y velar porque sean acordes al modelo propuesto por la Secretaría de Desarrollo Social Asistir a los grupos de estudio de casos, exponer, presentar o aportar en pro de la resolución efectiva de los procesos terapéuticos de los usuarios que asisten al programa juntos por la inclusión. Apoyar proyectos comunitarios y velar porque estos estén acordes a la misión del programa Diseñar talleres para el involucramiento y corresponsabilidad de la familia de los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa Juntos por la Inclusión Buscar preparación y actualización en conocimientos que favorezcan los procesos de intervención y la calidad de vida de los usuarios que asisten al programa juntos por la inclusión Reportar en historia clínica cada uno de los pasos, actividades, modificaciones o cambios terapéuticos de cada uno de los casos que está atendiendo en el programa juntos por la inclusión Presentar informes y reportes cuando sean solicitados Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios del Programa Juntos por la Inclusión	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000
	LICENCIADO EN	Evaluar nivel psicopedagógico del usuario y favorecer la creación de un programa metodológicamente pertinente a él.	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

	EDUCACIÓN	Realizar seguimiento a los usuarios en cuanto a las metodologías aplicadas y resultados Brindar Asesoría a las familias los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa. Diseñar un informe al momento de iniciar el proceso, para conocer diagnóstico y los objetivos de apoyo a cada caso. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios del Programa Juntos por la Inclusión					
	FONOAUDIÓLOGA	Atender a los usuarios que acudan para valoración inicial Dar a conocer el diagnóstico y programas objetivos de acompañamiento y orientación terapéutica Realizar seguimiento a la evolución de los usuarios en condición de discapacidad asistentes al programa. Propender por el mejoramiento de las condiciones del habla y la funcionalidad de la comunicación de los usuarios del programa. Realizar seguimiento permanente a los usuarios del programa. Realizar terapias y brindar las pautas necesarias a las familias de los usuarios en condición de discapacidad usuarios del programa. Evaluar y apoyar el proceso de alimentación a fin de verificar su proceso de deglución Remitir al otorrinolaringólogo para tratamiento en los casos que sea necesario Asistir y dictar charlas en las reuniones científicas y en los talleres. Brindar asesoría a los usuarios y sus familias. Diseñar un informe al momento de la valoración inicial, para conocer el diagnóstico y los objetivos de intervención en cada caso. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios del Programa Juntos por la Inclusión	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000
	AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Movilización de los usuarios en condición de discapacidad asistentes al programa que así lo requieran. Informar todas las novedades a la coordinadora del programa, ya sea de manera verbal o escrita de todos los acontecimientos de los usuarios en condición de discapacidad del municipio de Chía. Registrar en las notas de enfermería y bitácora todas las observaciones pertinentes. Registrar en los formatos diseñados en los diferentes procesos o actividades, la información solicitada. Diseñar un informe al momento de iniciar el proceso, para conocer diagnóstico y los objetivos de apoyo a cada caso. Diariamente revisar y velar por el estado de higiene de cada uno de los usuarios. Verificar las fecha de vencimiento de medicamentos periódicamente. Clasificar, organizar y limpiar	1 SALARIO	4	5 MESES	1.483.400	29.668.000

		medicamentos. Controlar el inventario (Kárdex) de los medicamentos, realizando las entradas y salidas a que haya lugar. Controlar el inventario (Kárdex) de los medicamentos recibidos de los acudientes, realizando las entradas y salidas a que haya lugar. Consultar inquietudes médicas para el conocimiento idóneo del cargo. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios del Programa Juntos por la Inclusión					
	FISIOTERAPEUTA	Detectar, evaluar y tratar mediante, acompañamiento y orientación terapéutica (fisioterapia) a los usuarios en condición de discapacidad de las modalidades leve y severa que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Brindar terapias individuales y grupales (fisioterapia) a los usuarios en condición de discapacidad de las modalidades leve y severa que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Ofrecer asesoría y planes caseros a padres de familia y/o acudientes de los usuarios en condición de discapacidad de las modalidades leve y severa que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Diligenciar las evoluciones e informes periódicos y finales respectivos a cada uno de los usuarios en condición de discapacidad de las modalidades leve y severa que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Apoyar el diseño y la implementación de procesos, y acciones de sensibilización y promoción del programa de discapacidad en la comunidad . Articular con la Secretaría de Desarrollo Social acciones y procesos mediante diferentes estrategias que posibiliten el logro de los objetivos del programa de Discapacidad en el Municipio. Establecer mecanismos de articulación entre la Administración Municipal y organizaciones que realizan acciones por la Discapacidad en el municipio.	1 SALARIO	1	5 MESES	2.532.200	12.661.000
	TERAPEUTA OCUPACIONAL	Detectar, evaluar y tratar mediante , acompañamiento y orientación terapéutica (terapia ocupacional) a los usuarios en condición de discapacidad de las modalidades leve y severa que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Brindar terapias individuales y grupales (terapia ocupacional) a los usuarios en condición de discapacidad de las modalidades leve y severa que asisten al	1 SALARIO	1	5 MESES	2,582.200	12.911.000

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

		programa Juntos por la Inclusión. Ofrecer asesoría y planes caseros a padres de familia y/o acudientes de los usuarios en condición de discapacidad de las modalidades leve y severa que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Diligenciar las evoluciones e informes periódicos y finales respectivos a cada uno de los usuarios en condición de discapacidad de las modalidades leve y severa que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa Juntos por la Inclusión.					
	TECNICO AGROPECUARIO	Programar un plan pedagogico de enseñanza para los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Establecer metodologías de enseñanza que sean pertinentes para los usuarios que asisten al programa Juntos por la Inclusion. Realizar planificacion y desarrollo de labeas de siembra con los usuarios que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Realizar acompañamiento a los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa Juntos por la Inclusión durante el trabajo en la huerta Realizar acompañamiento a los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa Juntos por la Inclusión, durante el trabajo con los animales.	1 SALARIO	1	5 MESES	1.141.000	5.705.000
RECURSO HUMANO ATENCION DOMICILIARIA	PSICOLOGA	Detectar, evaluar y tratar mediante, acompañamiento y orientación terapéutica (psicotogía) a los usuarios en condición de discapacidad de la modalidad de atención domiciliaria que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Brindar teraplas individuales y grupales a los usuarios en condición de discapacidad de la modalidad de atención domiciliaria que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Ofrecer asesoría y planes caseros a padres de familia y/o acudientes de los usuarios en condición de discapacidad de la modalidad de atención domiciliaria que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Diligenciar las evoluciones, e informes periódicos y finales respectivos a cada und de los usuarios en condición de discapacidad de la modalidad de atención domiciliaria que asisten al programa Juntos por la Inclusión. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa Juntos por la Inclusión.	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

	FISIOTERAPEUTA	Detectar, evaluar y tratar mediante, acompañamiento y orientación terapéutica (fisioterapia) a los usuarios en condición de discapacidad de la modalidad de atención domiciliaria que asisten al programa Juntos por la inclusión. Brindar teraplas individuales y grupales a los usuarios en condición de discapacidad de la modalidad de atención domiciliaria que asisten al programa Juntos por la inclusión. Ofrecer asesoría y planes caseros a padres de familia y/o acudientes de los usuarios en condición de discapacidad de la modalidad de atención domiciliaria que asisten al programa Juntos por la inclusión. Diligenciar las evoluciones e informes periódicos y finales respectivos a cada uno de los usuarios en condición de discapacidad de la modalidad de atención domiciliaria que asisten al programa Juntos por la inclusión. Brindar apoyo en las actividades lúdicas recreativas y eventos dirigidos a los usuarios en condición de discapacidad que asisten al programa Juntos por la inclusión.	1 SALARIO	1	5 MESES	2.282.200	11.411.000
RECURSO HUMANO PARA TODAS LAS MODALIDADES	DIRECCION CIENTIFICA	Desarrollar los protocolos de atención de las distintas áreas y velar porque sean acordes al modelo propuesto. Diseñar, dirigir y desarrollar proyectos comunitarios y velar porque estos estén acordes a la misión de la institución. Dirigir y garantizar que todas las actividades se cumplan acorde al plan de intervención terapéutico propuesto por el equipo interdisciplinario (T. Ocupacional, Fonoaudiología y Psicología). Crear charlas, seminarios y talleres de temas asociados al desarrollo infantil. Promover la investigación y la actualización de nuevos conocimientos en pro del fortalecimiento de los procesos de intervención en las diferentes alteraciones en el desarrollo. Presentar informes y reportes a la junta directiva, donde se refleje la gestión realizada.	1 SALARIO	1	5 MESES	2.488.000	12.440.000
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	Direccionar el programa Juntos por la inclusión, para que cumpla con la normatividad, transparencia y que cumpla con las metas establecidas. Velar por el buen manejo y aprovechamiento de los recursos diseñados en el presupuesto y hacer un análisis mensual de su ejecución presupuesto Manejar el ambiente laboral de las personas que trabajan en el programa Juntos por la inclusión. Vigilar que el programa Juntos por la inclusión, cuente con el material necesario para su desarrollo Suministrar de forma oportuna los	1 SALARIO	1	5 MESES	2.488.000	12.440.000

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

		implementos de aseo y materiales requeridos para el desarrollo de los talleres a realizar en el Juntos por la Inclusión. Suministrar el material necesario para el desarrollo del trabajo del profesional del programa Juntos por la Inclusión. Vigilar por el buen funcionamiento del programa Juntos por la Inclusión. y porque los empleados cumplan con el desarrollo de su trabajo de forma adecuada. Realizar las compras necesarias para el buen funcionamiento del programa Juntos por la Inclusión. Asistir a las reuniones programadas por la gobernación y presentar reportes de seguimiento. Asistir a las capacitaciones y reuniones programadas y presentar informes a la gobernación de Cundinamarca de las actividades realizadas cuando sean requeridos.					
	SECRETARIA	Llevar un control diario de la asistencia de los usuarios del programa Juntos por la Inclusión Elaborar los informes que sean requeridos por el supervisor del convenio Elaborar las certificaciones solicitadas por los padres de familia. Mantener en orden el archivo del programa Juntos por la Inclusión. Transcribir los diferentes documentos relacionados con el programa Juntos por la Inclusión. Recibir, radicar y despachar oportunamente la correspondencia y demás documentos relacionados con el programa Juntos por la Inclusión,y controlar el recibo correcto por parte del destinatario. Controlar la existencia de útiles y papelería para el programa Juntos por la Inclusión. Tramitar todas las cuentas pertinentes al programa Juntos por la Inclusión.	1 SALARIO	1	5 MESES	1.406.661	7.033.305
SUBTOTAL							244.623.805
CONSUMIBLES	DISCAPACIDAD LEVE	Se entregará un Almuerzo diario, de acuerdo a la minuta establecida cuatro días hábiles a la semana	1 ALMUERZO	83	73 DIAS	7.140	43.261.260
		Se entregarán dos Refrigerios diarios , de acuerdo a la minuta establecida cinco días hábiles a la semana	1 ALMUERZO	166	73 DIAS	3.620	43.867.160
	DISCAPACIDAD SEVERA	Se entregará un almuerzo diario , de acuerdo a la minuta establecida y a la necesidad de cada usuario) durante cinco días a la semana	1 ALMUERZO	31	92 DIAS	7.140	20.363.280
		Se entregarán dos Refrigerios diarios , de acuerdo a la minuta establecida y a la necesidad de cada usuario) durante cinco días a la semana)	1 REFRIGERIO	62	92 DIAS	3.620	20.648.480
SUBTOTAL							128.140.180
TRANSPORTE		Se prestará a los usuarios en condición de discapacidad severa, durante los días hábiles de ejecución del convenio	1 TRANSPORTE	1	5 MESES	3.324.300	16.621.500
SUBTOTAL							16.621.500

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

	MATERIAL DIDÁCTICO	Abecedario Cursivo encajable en madera ,Abecedario Imprenta encajable en madera ,Rompecabezas esquema Corporal niño ,Rompecabezas esquema Corporal niña ,Juego de causa efecto en madera ,Lotería de secuencia lógicas en madera ,Collar de cuentas en madera ,Tarro mixto ensartable ,Juego en madera Lotería de asociación ,Domino infantil en madera (números- vocales- suma- figuras geométricas),Juego Patrón de secuencias, Geoplano circular ,Bloques Lógicos ,Juego en madera lotería preescolar ,Set de domino ,Rompecabezas en madera (varios tamaños, X numero de fichas) ,Laberinto de complejidad alta- juego en madera ,Patrón de secuencias curvilíneo - juego en madera ,Patron de secuencias recto - juego en madera ,Cubo de aprendizaje múltiple .Juego de construcción en madera ,Arma todo en madera ,Tangram abiktoys (tamaños- formas y complejidad), Patrón para Preescritura en madera ,Alfabeto en cubos ,Loterías de percepción en madera (colores- secuencias- formas- relaciones espaciales- figura fondo),Juego de aros ,Muñecos terapéuticos en tela (niño - niña),Lazo de salto ,Cuentos ,Cubo de Montessori ,Balón canguro, Tabla de equilibrio ,Caballo mecedor en madera ,Tablas para ordenar en madera ,Tablas de formas y colores, Juego mini arco, cartillas miniarco .	1 UNIDAD	1	5 MESES	1.550.000	7.750.000
OTROS GASTOS	MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS TALLERES PRODUCTIVOS	Arte Piedras de colores de todo tipo, Hilo nailon, Cerámicas, Telas, Camisetas, Mochilas, Plastilina, Guantes vinilo, Vinilos de todos los colores, Cartulina, Alambres, Papelería: papel silueta, octavos de cartulina, Tijeras, Lanas, e.t.c, Papel seda, colgapuertas, acrílicos marca produbar, paletas de mezclas, pinceles, tiza, laca no toxica, pegante de madera, cajitas baules, corazones de poreslápicas, plumones lavables ,cartulina bristol 1/4,cartulina bristol 1/8,cotbon,block edad media envases con tapa rosca, pinturas acrilicas vinilitex :,pincoles de cerda sintética planos, espátulas metálicas, bandejas de icopor rectangulares, recipientes para agua, papel silueta 10 colores, plastilina ,pailos, alambre dulce, papel degrado, papel craf, colores ,resmas papel carta, vinilos por cuentos, chinches, esferos, az - carta – oficio, cosedoras, perforadoras, cinta transparente, ganchos clip, ganchos mariposa, ganchos legajadores, bolsas apliqas en porcelanicron diminutos, pistolas silicona delgada y gruesa, ,plantillas para calcar ,parafina y tubos pvcen diferentes grosores y largos, greda, figuras en cerámica, cinta verde ,sarrucho, papel kimberly, cartón corrugado, cuadernos cuadriculados, marcadores borra seca, rótulos, fotocopias de uso diario, fotocopias especiales para cortes, - muñecos, , balarta evaluación wais, , formatos hojas evolución, resinas - esencias - moldes - pavilos ,porcelanas - maderas - biscochos – lanas - aros - agujas - hilos - cartón cartulina escuadra de 60°,esferos ,lapiz prisma, ,pegante ,camisetas para estampado, pinturas de tela para estampado. Pliegos cartulina Bristol de colores.- Pliegos papel calqfán de diferentes colores.- Pliegos papel seda de diferentes colores.- Pliegos papel silueta de diferentes colores.- Resmas papel tamaño carta y oficio.- Cajas de marcadores gruesos de colores.- Cajas de marcadores delgados de colores.- Cintas de enmascarar.- Tarros de cotbón .- Tarros grandes de vinilo de colores.- Pinceles de diferentes tamaños,- Barras de plastilina grande colores.- Cajas de Colores. - Crayolas, Arcilla-Escarcha, Cosedora ,Clips, Tijeras, Saca ,Foamy ,ganchos, regla, perforadora, chinches,	1 UNIDAD	1 MENSUAL	5 MESES	2.100.000	10.500.000

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

MATERIAL TERAPEUTICO	Pliegos cartulina Bristol de colores.- Pliegos papel seda de diferentes colores.- Pliegos papel silueta de diferentes colores.- Resmas papel tamaño carta y oficio.- Cajas de marcadores gruesos de colores.- Cajas de marcadores delgados de colores.- Cintas de enmascarar.- Barras de plastilina grande colores.- Cajas de Colores, - Crayolas, Arcilla-Tijeras, fotocopias, cuadernos, lápices ,geles, cremas , aceites, bandas elásticas, rodillo mediano, pequeño y grande, colchonetas, bolsa de frío y calor, vendas, esparadrapo, bajalenguas.	1 UNIDAD	1 MENSUAL	5 MESES	1.347.615	6.738.075
ELEMENTOS DE ASEO	Escobas, Traperos, Recogedores, Desinfectante, Cloro, detergentes, Esponjillas, jabón para loza , Servilletas, Cera, Lustra Muebles , Delantales, Limpones, Bolsas para basura ,guantes de caucho, limpiavidrios, , baldes, ambientadores,	1 UNIDAD	1 MENSUAL	5 MESES	200.000	1.000.000
ELEMENTOS DE HIGIENE PERSONAL	Jabón líquido para manos, tapabocas, guantes de látex, cojas, pañales, pañitos húmedos, copitos, gel antibacterial, toallas de papel para secado de manos.	1 UNIDAD	1 MENSUAL	5 MESES	883.000	4.415.000
SALIDA RECREATIVA Se realizara una salida a los usuarios de la modalidad de discapacidad moderada y severa a un centro recreación al fuera del municipio (incluye transporte, dos refrigerios, almuerzo, personal de apoyo logistico y entrada al sitio)	Entrada al sitio	UNIDAD POR PERSONA	114 BOLETAS	1 SALIDA	15.000	1.710.000
	Consumible tipo refrigerio (contendrán una harina, una bebida, y una golosina)	UNIDAD POR CONSUMIBLE	228	1 SALIDA	4.500	1.026.000
	consumible tipo almuerzo (contendrá una porción de proteína, un farináceo, un tubérculo, verdura, una porción de proteína y jugo de ruta natural)	UNIDAD POR CONSUMIBLE	114	1 SALIDA	12.000	1.368.000
	Personal de apoyo logistico , (teniendo en cuenta que son personas en condición de discapacidad, brindarán apoyo en las actividades a realizar.	UNIDAD POR PERSONA	25	1 SALIDA	42.400	1.060.000
	Transporte (Buses de turismo full equipo (A.A. – Baño – Tv – Sonido).	UNIDAD POR PERSONA	114	1 SALIDA	24.000	2.736.000
COMPLEMENTO NUTRICIONAL	Se entregará un complemento mensual a los usuarios de la modalidad de atención doclmiciliaria, durante la ejecución del convenio, de acuerdo a la necesidad nutricional de cada usuario. Lenteja ,frijol, arveja, arroz, avena, papelo, azúcar, sal, fideos, spaguetti, aceite, cacao, gelatina, atún, salchicha, chocolate, harina de trigo.	1 COMPLEMENTO NUTRICIONAL	600	5 MESES	47.250	28.350.000
KIT DE ASEO	Se entregarán a los usuarios de la modalidad de atención doclmiciliaria de acuerdo a la necesidad de cada usuario : Crema dental, jabón de baño, shampoo)	UNIDAD POR SESION	600	5 MESES	22.942	13.765.200
TERAPIAS ALTERNATIVAS	HIDROTERAPIA: (10 usuarios una vez por semana)	UNIDAD POR SESION	160 SESIONES	5 MESES	87.000	13.920.000

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

		EQUINOTERAPIA (15 usuarios una vez por semana)	UNIDAD POR SESIÓN	240 SESIONES	5 MESES	39.900	9.576.000
		Masajes de relajación dirigido a 31 usuarios con discapacidad severa una vez al mes	UNIDA POR SESION	139 SESIONES	5 MESES	31.993	4.447.027
	DIFUSIÒN	PLEGABLES diseño e impresión en papel poster tamaño carta semi-brillo de 200 gr	UNIDAD POR PLEGABLE	1500 PLEGABLES	5 MESES	370	555.000
		CARTILLAS: diseño, edición y producción de cartillas dirigidas a comunidad, familiares y cuidadores de personas en condición de discapacidad , con temas de la metodología del programa de discapacidad elaboradas en papel bond de 40 gramos a dos tintas.	UNIDAD POR CARTILLA	1000 cartillas	5 MESES	5.000	5.000.000
	APOYO A LA BANDA MUSICAL CONFORMADA POR LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA	VESTUARIO (para los 9 integrantes de la banda)	UNIDAD POR TRAJE	9 trajes	1 VEZ	130.000	1.170.000
		ALMUERZOS : un almuerzo en cada presentación (para 9 los integrantes de la banda y 6 acompañantes)	UNIDAD POR ALMUERZO	75 ALMUERZOS	5 PRESENTACIONES	12.000	900.000
		REFRIGERIOS : dos refrigerios en cada presentación (para los 9 integrantes de la banda y 6 acompañantes)	UNIDAD POR REFRIGERIO	150 REFRIGERIOS	5 PRESENTACIONES	4.500	675.000
		TRANSPORTE a eventos a los que sean invitados en diferentes municipios.	UNIDAD POR VIAJE	5 VIAJES	5 PRESENTACIONES	200.000	1.000.000
	TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN	Dirigidos a la comunidad en general, entidades públicas y privadas a cerca del cuidado y relacionamiento con personas en condición de discapacidad dictados por profesionales de la salud.	UNIDAD POR TALLER	30 TALLERES	5 MESES	80.000	2.400.000
	CARACTERIZACION	Adelantar la caracterización de las personas en situación de discapacidad del municipio (visitas domiciliarias, diligenciamiento del formato, cargue de la información al sistema).	UNIDAD POR CARACTERIZACIÒN	1 CARACTERIZACION	5 MESES	660.000	3.300.000
SUBTOTAL							123.361.302

RECURSO HUMANO	244.623.805
CONSUMIBLES	128.140.180
TRANSPORTE	16.621.500
OTROS GASTOS	123.361.302
TOTAL	512.746.787

B) APORTE DE LA FUNDACION: LA FUNDACIÓN realizara un aporte al convenio avaluado en CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($51.000.000,00) MONEDA LEGAL. Discriminados de la siguiente manera:

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

DESCRIPCION	VALOR
Inmueble para el funcionamiento del Programa Juntos por la inclusión en la modalidad Centro Dia, durante la ejecución del convenio	20.000.000,00
Pago de servicios públicos domiciliarios como agua, luz durante la ejecución del convenio	2.000.000,00
Programa de formación e inclusión ocupacional dirigido a adolescentes y adultos en condición de discapacidad habitantes del Municipio de Chía donde para su implementación se realizarán perfiles ocupacionales y sensibilización empresarial	29.000.000,00
TOTAL	51.000.000,00

para un VALOR TOTAL DEL CONVENIO de QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($563.746.787,00) MONEDA LEGAL. CLAUSULA TERCERA. ENTREGA DEL APORTE.- El MUNICIPIO pagará a LA FUNDACION el 100% del valor total de su aporte, así: se entregará el treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del municipio a titulo de anticipo por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($153.824.036) MONEDA LEGAL, dicho anticipo debe ser amortizado por la Fundación durante la ejecución del convenio; y el valor restante se cancelara en cinco (5) pagos mensuales vencidos, asi: cuatro pagos por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($71.784.550,00) MONEDA LEGAL, cada uno y un último pago por valor de SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA y UN PESOS ($71.784.551,00) MONEDA LEGAL. Dichos pagos se realizaran previo el lleno de los siguientes requisitos: presentación del informe de actividades y/o ejecución del convenio, acreditación de pago de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando corresponda, certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del Convenio y presentación de Factura cuando corresponda. PARAGRAFO PRIMERO: La iniciación del convenio o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones no está supeditada en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio. PARAGRAFO SEGUNDO: El manejo de los recursos entregados al contratista a titulo de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al Municipio. PARAGRAFO TERCERO: Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. PARAGRAFO CUARTO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. PARAGRAFO QUINTO: Cumplir con lo establecido en la Clausula Vigésima Tercera. CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.- Será de CINCO (5) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de Inicio y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.- El lugar de ejecución del presente convenio será el Municipio de Chia. CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: A) OBLIGACIONES DE LA FUNDACION: LA FUNDACION se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del convenio, a lo siguiente: 1) CENTRO DIA: a) Atención a discapacidad moderada: - Garantizar la atención integral a 83 usuarios en condición de discapacidad moderada del municipio de Chia inscritos en el programa y que cumplan con los requisitos establecidos para tal fin. (requisitos que se exponen en documento anexo a los presentes estudios). - Suministrar alimentación a los 83 usuarios durante cuatro (4) días a la semana, de acuerdo a la minuta establecida. - Mantener carpeta de cada usuario con su respectiva documentación al dia (Formato de inscripción y matricula, carné de vacunas con esquema completo, Registro civil

o tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, carnè de afiliación a EPS, copias de las cédulas de los padres, constancia de trabajo de los padres de familia, carta del sisbén, en caso de estar medicado formulación actualizada). - Desarrollar talleres Productivos propendiendo por la inclusión al mercado laboral. - Suministrar los materiales necesarios para el desarrollo de cada uno de los talleres. - Facilitar los medios para que conjuntamente con el Instituto de Recreación y Deporte, los Usuarios con discapacidad moderada que asisten al programa participen en las escuelas de formación. - Facilitar los medios para que conjuntamente con la Casa de la Cultura de Chía los usuarios del programa participen en talleres culturales y artísticos. – Brindar apoyo terapéutico y profesional a los usuarios en las áreas de: psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, educación especial. - Brindar terapias alternativas (Equinoterapia, Hidroterapia) a los usuarios que por su patología lo requieran. - Realizar una salida recreativa. - El transporte para los usuarios de discapacidad moderada será suministrado por las busetas del municipio. b) Atención a discapacidad severa: - Garantizar los componentes de cuidado básico, aseo personal, suministro de alimentación durante cinco (5) días a la semana, en jornadas de ocho (8) horas diarias a los 31 usuarios que presentan discapacidad severa. - Suministrar alimentación, de acuerdo a la minuta la cuál será elaborada por el nutricionista, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de cada usuario según su patología. - Mantener carpeta de cada usuario con su respectiva documentación al día (Formato de inscripción y matricula, carné de vacunas con esquema completo, Registro civil o tarjeta de identidad, cédula de ciudadanía, carné de afiliación a EPS, copias de las cédulas de los padres, constancia de trabajo de los padres de familia, carta del Sisben, en caso de estar medicado formulación actualizada). – Brindar apoyo terapéutico y profesional a los usuarios en las áreas de: psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología, educación especial. - Brindar terapias alternativas (Hidroterapia, equinoterapia, masajes de relajación) a los usuarios en condición de Discapacidad severa asistentes al programa. – Garantizar el transporte a los usuarios en condición de discapacidad severa a través de vehículos que se encuentren afiliados a una empresa de servicio especial que cumpla con los requisitos legales exigidos por el Ministerio de Transporte, los cuales deben contar con la revisión técnico mecánica vigente, póliza Soat, póliza contractual y extracontractual, las cuales deben ser acreditadas. - Realizar una salida recreativa. 2) MODALIDAD DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD TRANSITORIA: - Suministrar el material terapéutico requerido para la atención de los 220 usuarios del programa. – Brindar apoyo terapéutico a los 220 usuarios en las áreas de: psicología, terapia ocupacional, fisioterapia, fonoaudiología y educación especial. 3) MODALIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA: - Suministrar el material terapéutico requerido. - Brindar apoyo terapéutico a los usuarios en las áreas de: psicología, terapia ocupacional, fisioterapia. - Suministrar un complemento nutricional a 120 usuarios (se entregarán de acuerdo a la patología de cada usuario). - Suministrar un kit de aseo a 120 usuarios (se entregarán de acuerdo a la patología de cada usuario). 4) PARA TODAS LAS MODALIDADES: - Realizar la difusión de las actividades de las tres modalidades de acuerdo a las especificaciones. – Realizar la divulgación de las actividades del programa. – Garantizar la realización de talleres de sensibilización dirigidos a la comunidad en general, entidades públicas y privadas a cerca del cuidado y relacionamiento con personas en condición de discapacidad dictados por profesionales de la salud. – Realizar la caracterización de la población en condición de discapacidad del Municipio (visitas domiciliarias, diligenciamiento del formato y cargue de la información al sistema). – Garantizar el diseño, edición y producción de cartillas dirigidas a comunidad, familiares y cuidadores de personas en condición de discapacidad, con temas de la metodología del programa de discapacidad. – Realizar el reporte de atención a cada una de las actividades clasificando ciclos de vida, ubicación geográfica y grupos poblacionales de acuerdo al formato establecido. – Realizar la planeación mensual de las actividades a desarrollar. -

Contar con el personal idóneo en las diferentes disciplinas para el desarrollo exitoso del programa de acuerdo a las especificaciones; 5) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 6) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8) Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 9) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 10) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 13) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 14) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 15) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 16) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 17) Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato. 18) Las demás que por ley o contrato le correspondan. B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con LA FUNDACION a lo siguiente: 1) Pagar el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2) Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. 3) Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que LA FUNDACION constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. 4) Resolver las peticiones y consultas que le han LA FUNDACION dentro de los términos legales. 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. CLAUSULA SEPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- JANETH VARGAS ROA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 39.541.327 expedida en ENGATIVA, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION CEDHI, NIT 900.032.841-1, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo manifiesta LA FUNDACION bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. CLAUSULA OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente Convenio se hará con cargo a la Disponibilidad de fecha 16 de febrero de 2015 y número 2015000262 rubro 2401031105 1101 Atención a población con discapacidad FUENTE: LIBRE ASIGNACION, del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Municipio de Chía (Cundinamarca), para la Vigencia Fiscal del año

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

dos mil quince (2015) y expedido por la Dirección Financiera. CLAUSULA NOVENA. GARANTIAS.- LA FUNDACION deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: 1) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 2) SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES Por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte del Municipio con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. 3) SUFICIENCIA BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO Por el CIEN POR CIENTO (100%) del valor total del anticipo con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de su perfeccionamiento. SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS Por doscientos (200 SMLMV) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la duración del convenio, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. PARAGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario LA FUNDACION se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. PARAGRAFO SEGUNDO: Las Garantías constituidas requieren aprobación por parte de El Municipio. CLAUSULA DECIMA. SUPERVISOR DEL CONVENIO.- El MUNICIPIO efectuará la supervisión técnica, administrativa y financiera del Convenio a través del SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente convenio. PARÁGRAFO: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio: Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio al Municipio. 2) Conocer las obligaciones a cargo de LA FUNDACION y del Municipio y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio. 3) Supervisar que LA FUNDACION tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio, según el caso. 4) Remitir a la Oficina Asesora de Contratación, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, las actas originales y demás documentos soporte de la ejecución del convenio que se produzcan durante la vigencia del mismo. 5) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del municipio los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del convenio remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al convenio. 6) Consultar con la Oficina Asesora de Contratación del Municipio las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio. 7) Verificar que el personal se encuentre afiliado y al día en sus aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante la vigencia del convenio. 8) Las demás aplicables al objeto del Convenio. CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO.- Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONVENIOS.- LA FUNDACION no podrá ceder el convenio, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. LA FUNDACION no podrá subcontratar la ejecución del convenio sin la aprobación previa y escrita de EL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN NUMERO 2015-CV 005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

MUNICIPIO. En el texto de los subconvenios, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este convenio y bajo la exclusiva responsabilidad de LA FUNDACION. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subconvenio en cualquier tiempo, exigiendo a LA FUNDACION el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION DEL CONVENIO.- El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si LA FUNDACION no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA DECIMA CUARTA. GASTOS.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del convenio (Si los hay), serán a cargo de LA FUNDACION. CLAUSULA DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- LA FUNDACION quedará exenta de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este convenio pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del convenio, mientras que a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.- EL MUNICIPIO considera que al presente convenio le son aplicables las clausulas de *terminación, modificación e interpretación unilateral*, de acuerdo con los Articulos *15, 16 y 17 consignados en la Ley 80 de 1993*. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SANCIONES E IMPOSICIÓN DE MULTAS POR MORA.- En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Articulo 58 de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de El CONTRATISTA, adquiridas se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma: a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DE El CONTRATISTA. Si LA FUNDACION no termina el convenio dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL MUNICIPIO por cada día calendario de atraso el 0.5% del valor total del convenio fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. LA FUNDACION autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude por este convenio, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del convenio, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del LA FUNDACION y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del convenio LA FUNDACION alguna o algunas de sus obligaciones contractuales EL MUNICIPIO le impondrá multas equivalentes al Cinco por ciento (5%) del valor del convenio por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán a LA FUNDACION de la obligación de terminar el convenio, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del convenio. LA FUNDACION autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este convenio, sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. PARÁGRAFO PRIMERO: SANCIONES.- Sin perjuicio de lo anterior, las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente convenio. Previo agotamiento del debido proceso estableció en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en el

servicio, de conformidad con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio y con el fin de que LA FUNDACION cumpla debidamente la ejecución del convenio, se impondrán las multas a que haya lugar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse inconvenientes en el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente convenio, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL MUNICIPIO, no sólo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte de LA FUNDACION de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARÁGRAFO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.- Atendiendo la cuantía del convenio EL MUNICIPIO aplicará a LA FUNDACION , la suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del convenio, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de LA FUNDACION. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser repuestas hasta el monto inicial. CLAUSULA DECIMA NOVENA. RIESGOS.- Las partes establecen como riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, los descritos en la Justificación del Convenio. CLAUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. Declarada la caducidad, LA FUNDACION deberá entregar inmediatamente el convenio en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del convenio. Ejecutoriada la caducidad, se harán efectivas las garantías a que haya lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.- Forman parte integral del presente convenio: 1) Plan Anual de Adquisiciones; 2) Banco de Proyectos; 3) Los Estudios Previos; 4) Las actas que se produzcan durante la vigencia del convenio; 5) Los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes; 6) Propuesta; 7) Las Pólizas constituidas y su acto de aprobación; 8) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este convenio o con la ejecución del mismo. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLICITUDES DE LA FUNDACION.- Las solicitudes de LA FUNDACION se entenderán presentadas cuando se radiquen en las Oficinas de la Secretaria de Desarrollo Social de EL MUNICIPIO y se resolverán de común acuerdo entre el Secretario y el supervisor. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.- A partir de la suscripción del convenio, LA FUNDACION se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y frente a los Parafiscales (cuando corresponda), (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del convenio. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del convenio, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento

del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, LA FUNDACION hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, LA FUNDACION deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD.- LA FUNDACION mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA FUNDACION en el desarrollo de este convenio. De igual manera se obliga a evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores o terceros presenten reclamaciones administrativas, judiciales o extrajudiciales contra EL MUNICIPIO con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del convenio, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del convenio, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA.- Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este convenio se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. LA FUNDACION renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente convenio, salvo en el caso de denegación de justicia cuando LA FUNDACION haya tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del convenio deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1).- La existencia de Registro Presupuestal correspondiente. 2).- Presentación de la Póliza correspondiente por parte de LA FUNDACION. 3).- Acta de Aprobación de las Pólizas. 4).- Suscripción del Acta de Inicio. CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES.- En caso de que LA FUNDACION decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MUNICIPIO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Convenio de cesión y/o pignoración de derechos económicos del convenio objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relaciones en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión, b) Especificar si la cesión obedece al convenio principal y/o convenios adicionales, c) Aceptación por parte del cesionarios de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio

CONVENIO DE ASOCIACION NUMERO 2015-CV005 , SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIA Y FUNDACION CEDHI

correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el decreto 1981 de 1988. CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Chia, Departamento de Cundinamarca. CLAUSULA TRIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 11 No 11-29 Parque Santander Chia - Cundinamarca; teléfono: 8844444 y b) Por LA FUNDACION, Dirección: Calle 67B N.60-88, Bogotá, teléfono: 2319247/3103309952. Email: fundacioncedhi@yahoo.com.

Para constancia se firma en la Alcaldía Municipal de Chia, 02 MAR. 2015

GUILLERMO VARELA ROMERO
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA

JANETH VARGAS ROA
FUNDACION CEDHI

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Cultura Departamental

CONTRATO DE CAPACITACIÓN No. 0160-18- 3963
(16 oct 2018)

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CULTURA y FUNDACIÓN CEDHI CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y/O FUNDACIÓN CEDHI

Entre los suscritos a saber: **ISABEL CRISTINA RESTREPO ERAZO** mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía No. 31.174.291 de Palmira, en su calidad de Secretaria de Cultura del Departamento del Valle del Cauca nombrada mediante Decreto Departamental número 0001 de enero 1 de 2016, y posesionada mediante acta 2016-0015 de enero 1 de 2016, facultada para suscribir éste contrato de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental número 1335 de 2017, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52472004 en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN CEDHI CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y/O FUNDACIÓN CEDHI,** identificada tributariamente con el NIT 900032841-1, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones : 1. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias se adelantó el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. 2. Que surtidos los trámites procesales se adjudicó el contrato a la firma aquí en comento. 3. Que así las cosas, procede a suscribirse el presente contrato. 4. Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** Fortalecimiento de iniciativas de emprendimiento cultural de la población en condición de discapacidad en la ciudad de Santiago de Cali. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades que se desarrollarán en el proyecto de fortalecimiento de emprendimientos culturales para la población en condición de discapacidad de la ciudad de Santiago de Cali son las siguientes: **1. Socialización:** Se realizará una socialización del proyecto de fortalecimiento de emprendimientos culturales para la población en condición de discapacidad de la ciudad de Santiago de Cali. Se partirá de una convocatoria previa, basada en la identificación de emprendedores que estén en condición de discapacidad física, mental o sensorial. Después de identificados se llevará a cabo un encuentro, para ello un conferencista que esté en condición de discapacidad describirá el proyecto, enfocándose en sus objetivos, alcances y expectativas. **2. Convocatoria:** Se convocará a personas en condición de discapacidad radicadas en la ciudad de Santiago de Cali que estén implementando actividades de emprendimiento cultural; quienes se inscriban, recibirán talleres sobre emprendimiento cultural, trabajo en red y el diligenciamiento del formato para la presentación de la propuesta. Para esta actividad se realizarán tres talleres, cada uno

CONTRATO DE CAPACITACIÓN No. 0160-18- 3963
(10 oct 2018)

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CULTURA y FUNDACIÓN CEDHI CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y/O FUNDACIÓN CEDHI

de 3 horas, con los 25 beneficiarios, cuyas temáticas se enumeran a continuación: **2.1. Taller 1:** - Marco legal de discapacidad - Marco legal Cultural. - Emprendimiento Cultural. **2.2. Taller 2:** - Como empezar un propio emprendimiento cultural. -Estrategia de trabajo en Red. **2.3. Taller 3:** Guía básica para el diligenciamiento del formato de emprendimiento cultural para la población en condición de discapacidad. **3. Selección:** Se realizará la verificación de los documentos exigidos, solo aquellos emprendimientos que cumplan con los requisitos serán revisados por parte de los jurados. El jurado estará integrado por una terna de profesionales y/o funcionarios, quienes tendrán a su cargo la evaluación de los proyectos aplicando los criterios establecidos por la convocatoria, dejando constancia del proceso mediante acta debidamente firmada. La publicación de los 10 emprendimientos seleccionados se realizará una semana después del cierre de la convocatoria. A continuación se relacionan el tipo de funcionarios requeridos: Un profesional de la Secretaría de Cultura Departamental. Un profesional de la Secretaría de Desarrollo Social del Valle. Un profesional de la Secretaría de Desarrollo y Competitividad. **4. Acompañamiento técnico:** Se realizará acompañamiento técnico presencial durante 300 horas de asesoría profesional a las 10 unidades de emprendimiento cultural seleccionadas, es decir 30 horas por unidad, orientadas en el espacio donde se desarrolla el emprendimiento es decir la dirección en donde se desarrolla el mismo; los contenidos temáticos hacen parte de la propuesta de agenda de emprendimiento de la Secretaría de Desarrollo y Competitividad del Valle del Cauca. Para ello se contará con un equipo de profesionales conformado por un profesional en ciencias administrativas, financieras, económicas o sociales con experiencia en emprendimiento cultural; un profesional en ciencias administrativas, financieras, económicas o sociales con experiencia en creación de unidades de emprendimiento; un comunicador con experiencia en la construcción de portafolio de servicios y un experto en lenguaje de señas colombianas; quienes orientaran las unidades productivas en los siguientes temas: Profesional en ciencias administrativas, financieras, económicas o sociales con experiencia en emprendimiento cultural: 1. Plan básico de negocio para unidades de emprendimiento cultural de personas en condición de discapacidad. 2 Identificación de necesidades para el fortalecimiento del emprendimiento cultural. Profesional en ciencias administrativas, financieras, económicas o sociales con experiencia en creación de unidades de emprendimiento: 1. Formalización de unidades de emprendimiento Cultural. 2. Trámites legales del emprendedor cultural. Comunicador: 1. Creación y diseño del portafolio de servicios. 2. Construcción de una estrategia de comunicaciones. **5. Fortalecimiento:** Paralelo a la fase de acompañamiento técnico, el equipo de profesionales identificará las necesidades de fortalecimiento que tiene cada una de las unidades de emprendimiento

cultural; para así poder brindar apoyo mediante la provisión de un producto o servicio que requiera cada una de las unidades de emprendimiento cultural. Como resultado del acompañamiento técnico, los profesionales identificaran el enfoque del apoyo, es decir si se hará a través de un insumo o servicio; entendiendo que para cada unidad productiva el requerimiento será diferente, es deber del operador entregar a la unidad de emprendimiento cultural lo necesario de acuerdo al presupuesto. Por ejemplo la unidad que requiera apoyo en su fase de mercadeo se le podrá entregar elementos de publicidad, o financiar la creación de una página web; la que por otra parte requiera una herramienta física y los recursos lo permitan se le asignará directamente. Se debe resaltar que el fortalecimiento no se hará en recursos financieros. **6. Apoyo una muestra de emprendimiento cultural:** Como resultado del proceso de asesoría técnica y fortalecimiento a las unidades productivas se hará el acompañamiento a los emprendedores culturales para que realicen una muestra de sus productos o servicios en el marco de alguna actividad pública que se realice en la ciudad de Santiago de Cali o simplemente un espacio concurrido. Para ello se garantizará el montaje de 10 stands, adecuados a las necesidades del emprendedor en condición de discapacidad; facilitando así su acceso y movilidad en el espacio suministrado. **7. Creación de un portafolio de servicios:** Se diseñará un directorio y se imprimirán 1.000 ejemplares de los diez emprendimientos culturales seleccionados con el siguiente contenido: Nombre de la Unidad Productiva; Breve descripción del servicio y/o bien ofertado; Una fotografía donde se muestre el producto o servicio; Un logo o imagen institucional en caso de que exista; Datos de contacto. **8. Registro audiovisual:** Se realizará un video y un registro fotográfico de todo el proceso partiendo desde la socialización hasta la muestra de emprendimiento cultural. **PARÁGRAFO:** De conformidad con la propuesta del contratista dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía número SCD-SAMC-02-2017, el contratista se compromete a su cuenta, costo y riesgo a dictar una *"Capacitación adicional con cargo al oferente sobre Mercadeo y Comunity Mannager"*, la cual no genera erogación con cargo al Departamento. **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A). DEL DEPARTAMENTO:** Corresponde al Departamento del Valle del Cauca- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL: 1) Efectuar el pago de los recursos objeto del presente contrato, dentro de los términos establecidos. 2) Suministrar la información y la colaboración que se requiera para el logro del objetivo del contrato. 3) Realizar el seguimiento, evaluación y control del Contrato. **B). DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto de este contrato el contratista se obliga a: 1) Actuar con suma diligencia en la ejecución del servicio contratado. 2) Realizar las actividades ofertadas. 3. El Contratista deberá cumplir con lo estipulado en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada. 4. Atender los

requerimientos que imparta el supervisor del contrato, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 5. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con la Secretaría. 6. Informar oportunamente a la Secretaria sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato. 7. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo del contrato y las demás que de común acuerdo se convengan. 8. Asumir los impuestos y deducciones que genere el contrato que se suscriba. 9. Presentar las garantías en el término de cinco (5) días hábiles después de suscrito el contrato. 10. Proporcionar al supervisor del contrato la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 11. Acordar de manera conjunta con el supervisor el cambio de actividades o de lugares de ejecución justificando su solicitud. 12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. 13. Cumplir con el Régimen Laboral vigente en todos sus aspectos y estar al día en los pagos parafiscales y de seguridad social. 14. Presentar oportunamente la factura con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución. 15. Presentar mensualmente los recibos de pago al sistema de seguridad social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF) y una certificación por parte del Representante Legal o Revisor Fiscal que dé cuenta del pago de salarios a los conductores. 16. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de sus servicios conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 18. El contratista deberá abrir una cuenta de destinación específica y única para el manejo de estos recursos, las cuales no están sujetas a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del Estado. 19. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS MDA CTE ($95.914.000), incluido el IVA si fuere el caso, que el Departamento del Valle del Cauca, cancelará así: 1). Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato al cumplimiento del 30% de las actividades totales del contrato recibidas y certificadas a satisfacción por el supervisor. 2). Un segundo desembolso correspondiente al correspondiente al cuarenta por ciento (40%) a la ejecución del 70% de las actividades el contrato recibidas y certificadas a satisfacción por el supervisor y un treinta por ciento (30%) final a la terminación del contrato, recibidas y certificadas a

CONTRATO DE CAPACITACIÓN No. 0160-18- 3963
(10 oct 2017)

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CULTURA y FUNDACIÓN CEDHI CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y/O FUNDACIÓN CEDHI

satisfacción por el supervisor. EL DEPARTAMENTO desembolsará dichas sumas por intermedio de la Secretaría de Hacienda y Crédito público, previa presentación de los informes escritos técnicos y financieros aprobados por el supervisor y de conformidad con las apropiaciones del PAC. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja, PAC. Los pagos se efectuarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja, PAC. **PARÁGRAFO.** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja- PAC. **QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** El DEPARTAMENTO, cancelara el valor del presente contrato, con cargo a la siguiente información presupuestal:

CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a registrar	Apropiación
3500004464	08.08.2017	100.000.000	$95.914.000	1-1001 / 1,114 / 2-321 198 / 0610503020100000 / 0600001700000: LIBRE DESTINACION / SRIA DE CULTURA / FORT EMPR CULT PERTE / INCLUS PRODUC PERS DINCAP / FORT EMPREND CULT DIS

PARÁGRAFO. Los pagos atinentes al presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales respectivas y disponibilidad de PAC. **SEXTA: PLAZO:** El plazo para la ejecución del objeto contractual se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización hasta el 31 de diciembre de 2017. **SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**- se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO.**- EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites 1. Expedición del Registro Presupuestal. 2) Constitución y aprobación garantía única. 3) Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de los numerales anteriores. **NOVENA. INTERPRETACION MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**.- cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interprétación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y vigentes. **DÉCIMA.- SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:** EL DEPARTAMENTO efectuará la supervisión del contrato a través del funcionario de la SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, que se designe

mediante oficio, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento del desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO.** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: a) velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. b) verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo consagrado; c) velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; d) elaborar certificación de recibo a satisfacción; e) elaborar si fuere necesario, las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f) tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el contrato debe ser por escrito. g) Evaluar la calidad del servicio realizado. **DÉCIMA PRIMERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.-** El DEPARTAMENTO podrá declarar la Caducidad Administrativa del contrato, por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.-** En consideración a que este contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades, trayectoria y experiencia del CONTRATISTA, este no podrá cederlo a persona o entidad alguna sin autorización previa, expresa y escrita del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA TERCERA: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES.-** EL CONTRATISTA declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad especiales para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Departamento del Valle del Cauca, contrae ninguna obligación o vinculo laboral con el contratista , o la personas que esté a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto del contratado. **DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA ÚNICA.-** Conforme el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista otorgará a favor del Departamento del Valle del Cauca, una garantía única, que ampare los siguientes riesgos:

Riesgos a amparar	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor del aporte de la gobernación del Valle	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

CONTRATO DE CAPACITACIÓN No. 0160-18-3963
(10 oct 2018)

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CULTURA y FUNDACIÓN CEDHI CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y/O FUNDACIÓN CEDHI

Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor del aporte de la gobernación del Valle	Por el término de su duración y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	5%	sobre valor del aporte de la gobernación del Valle	Por el término de su duración y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Responsabilidad Extracontractual:	(200)	salarios mínimos legales mensuales vigentes	Por el término del convenio

PARÁGRAFO I: La garantía deberá ser otorgada por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con sede o sucursal en Cali o por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARARAFO II:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos **DÉCIMA SÉPTIMA-INDEMNIDAD:** El contratista estará obligado a mantener al Departamento del Valle del Cauca libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, EL CONTRATISTA conviene en pagar a EL DEPARTAMENTODEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, a título de pena, una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva mediante cobro de los saldos que adeude EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, al contratista si los hubiere, para lo cual la entidad queda expresamente autorizada con la suscripción del contrato, o se hará efectiva de la garanta única de cumplimiento y si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción y que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a solicitud de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL. La cláusula penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por la Administración, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DECIMA NOVENA: CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** La mora

CONTRATO DE CAPACITACIÓN No. 0160-18-3963
(10 OCT 2018)

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CULTURA y FUNDACIÓN CEDHI CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y/O FUNDACIÓN CEDHI

por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al 0.5 por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El CONTRATISTA Y LA CONTRATANTE, acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL. Sin perjuicio de lo anterior, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARÍA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, demuestre y reclame ante el juez el valor de los daños sufridos con el incumplimiento que genera la aplicación de la multa. **VIGESIMA- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato, serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGESIMA PRIMERA .- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Capítulo VI, artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SEGUNDA : VEEDURÍA CIUDADANA:-** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Son documentos del contrato: 1.-Certificado de disponibilidad presupuestal 2.-Estudios Previos, 3.-pliego de condiciones, 4.-Acta de cierre y apertura de las propuestas de las propuestas, 5.-Acta de verificación de documentos habilitantes, 6 Acta de cierre.7-resolución de adjudicación 8- La propuesta del contratista 9- Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES-** EL

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0160-18-12-3963
(10 OCT 2017)

SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DE CULTURA y FUNDACIÓN CEDHI CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL Y/O FUNDACIÓN CEDHI

CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial lo contenido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

Se firma a los _____ (10) días del mes de Oct del año dos mil diecisiete (2017).

EL DEPARTAMENTO,

ISABEL CRISTINA RESTREPO ERAZO
Secretaria de Cultura

EL CONTRATISTA,

SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
Fundación CEDHI

Redactor y transcriptor: Julián Alberto Ruiz Sánchez-abogado

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2017 - 1408

CONTRATISTA:	**"FUNDACIÓN CEDHI" CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.** **NIT 900032841-1** **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO** **C.C. No. 52.472.004 de Bogotá D.C.**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN PARA PADRES CUIDADORES Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD"**
VALOR:	**CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE., ($53.280.000), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY.**
PLAZO:	**SIETE (07) MESES Y/O HASTA EL ULTIMO DÍA HÁBIL DE 2017, LO QUE OCURRA PRIMERO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Entre los suscritos, **LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.374.223 expedida en Fusagasugá, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Fusagasugá, mediante acta de posesión expedida por el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Fusagasugá, Cundinamarca, el 23 de diciembre de 2015 la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero de 2016, de una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra **"FUNDACIÓN CEDHI" CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.**, con NIT No. **900032841-1**, representada legalmente por la Señora **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO**, identificada con la C.C. No. **52.472.004 de Bogotá D.C.**, quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el Contrato de Prestación de Servicios que se rige por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". **2)** Que además el Artículo 4° de la referida normativa, se invoca que es deber del estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. **3)** Que el Artículo 46 de la Carta prescribe: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". **4)** Que en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. **5)** Que la Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. **6)** Que la Ley 1618 de 2013 por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. **7)** Que el municipio de Fusagasugá en cumplimiento de sus competencias de orden territorial contempladas en el Acuerdo 22 de 2010, en donde se establece la Política Publica de Discapacidad, se crea y reglamenta el Comité municipal de discapacidad del Municipio de Fusagasugá, establece mecanismos adecuados para la articulación e implementación de acciones de promoción, prevención, habilitación y rehabilitación e igualdad de oportunidades y la garantía de los de los derechos fundamentales económicos, culturales, recreativos y sociales de las personas con discapacidad en el Municipio de Fusagasugá. **8)** Que el Plan de Desarrollo "**JUNTOS SÍ PODEMOS**" fue aprobado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo No 11 de 2016, cuyo objetivo es avanzar en la construcción de una Fusagasugá

con oportunidades para todos, con mejor calidad de vida, ambientalmente responsable, honesta, saludable, segura, educativa y educadora, moderna y tecnológica a través de una administración, incluyente, eficiente, eficaz y transparente para contribuir a formar ciudadanos felices. **PROGRAMA:** FUSAGASUGÁ COMPROMETIDA CON LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD. **OBJETIVO:** Garantizar la participación e inclusión de las personas con habilidades diferentes a través de planes programas y proyectos que busquen su vinculación. **META:** Realizar dos (2) actividades anuales que con lleven a la integración de la población con discapacidad y a su inclusión en el ámbito laboral y social. **INDICADOR**: Número de actividades que con lleven a la integración de la población con discapacidad y a su inclusión en el ámbito laboral y social. **9)** Que la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive. Cualquier persona puede ser víctima de sufrir alguna discapacidad pues esta es causada por cualquier accidente. **10)** Que según el Censo Poblacional DANE realizado en el año 2015, el 6.3% de la población colombiana presenta discapacidad. La mayor concentración se encuentra en Bogotá, Valle y Antioquia, siendo las alteraciones permanentes en la movilidad y en la visión, las de mayor prevalencia. En la actualidad el país cuenta con información continua y actualizada sobre localización y caracterización de 1.212.707 personas con discapacidad en todo el país. Esta información se captura a través de 1.750 Unidades Generadoras de Datos ubicadas en 954 municipios del país haciendo registro. Esto es un poco menos de la mitad de las personas con discapacidad estimadas en la proyección del Censo 2005. Bogotá, Antioquia, Valle, Santander y Nariño concentran un poco más de la mitad de los registros. **11)** Que en nuestro país el 44 % de las personas con discapacidad tiene como máximo nivel de escolaridad la primaria, el 29 % no tiene estudios y el 17 % tiene como máximo nivel de escolaridad el bachillerato. La tasa de alfabetización de las personas con discapacidad mayores de 15 años en el país es de 66.4%, mientras que en la población general es de 93.6 %. En Colombia el 90,4% de la población con discapacidad es mayor de 18 años, y de ellos solamente el 21.76 % es económicamente activo, es decir trabaja, busca trabajo o realiza actividades de autoconsumo. El 36 % de las personas con discapacidad registradas reportan recibir ayuda de otra persona para la ejecución de sus actividades de la vida diaria. En el 89.1 % de los casos dicha ayuda es provista por algún miembro de la familia, generalmente una mujer, con dedicación exclusiva a las tareas del cuidado, sin garantías laborales, asistencia económica ni programas de protección social, lo cual impacta de forma directa sobre la economía de las familias incrementando sus niveles de pobreza. **12)** Que en el último decenio, en Colombia se ha avanzado de manera importante en el reconocimiento de la diversidad funcional, entendiendo que las personas con discapacidad y sus familias, cuidadores y cuidadoras son sujetos de derechos con igual dignidad que el resto de la humanidad. Esto supondría un avance en el desarrollo de medidas de equiparación de oportunidades y de acceso a oportunidades que permita el mejoramiento de la calidad de vida de esta población que, en virtud de su condición, se encuentra en situación de discriminación social. Sin embargo a pesar de la normatividad y de la formulación de Políticas Públicas inclusivas, esta población sigue estando discriminada, sin acceso a oportunidades de desarrollo, y sin opciones de mejoría de ingresos para sí y para sus familias. Una de las razones que explican esta situación es la cultura excluyente y segregacionista de la ciudad que pone barreras económicas, sociales, arquitectónicas, tecnológicas, informativas y actitudinales que excluyen a las Personas con Discapacidad, sus familias y cuidadores y cuidadoras. Por esta razón la población con discapacidad sigue siendo invisible. la ciudadanía continúa ignorando las riquezas del enfoque diferencial y no se han implementado estrategias contundentes que apunten al cambio de imaginarios y al derrumbamiento de barreras físicas y actitudinales. **13)** Que en la actualidad con relación a la base de datos del SISBEN, existen en el Municipio de Fusagasugá 3657 personas en condición de discapacidad, lo que hace necesario el fortalecimiento del Sistema de información del registro de localización y caracterización del Ministerio de Protección Social (SISPRO), que durante el año 2015 se actualizó y registró una población de 975 personas de las cuales el 59,3% son hombres y 40,7%7 son mujeres, de igual forma con respecto a la clasificación por discapacidad se encuentra que del total de la población con discapacidad el 20% corresponde a discapacidad física, 8,1% Auditiva,7,38% visual, 40,5% cognitiva,0,6% sistémica, 7,0% , voz y habla 1,2% y

12,8% corresponde a discapacidad múltiple, de igual forma el 58% de la población con discapacidad está dentro de una edad productiva, en donde la falta de oportunidad dificulta su inclusión laboral, así mismo son personas que no han recibido un entrenamiento laboral desde su edad temprana por lo cual se hace más dispendioso el desarrollo de habilidades ocupacionales. **14)** Que el Proyecto de inclusión social y laboral para padres cuidadores y jóvenes en condición de discapacidad, tiene como objetivo brindar a la población con discapacidad y a sus padres cuidadores, un programa que propenda por la inclusión laboral mediante un plan de capacitación, pertinente oportuno, flexible y adecuado a los programas informáticos según la necesidad de la población en condición de discapacidad. **15)** Que la población en situación de discapacidad y en especial los padres cuidadores requiere de un programa de formación para el trabajo a través de la informática, tecnología y una serie de proyectos que permitan ofrecer a la comunidad en esta condición, posibilidades para ejercer la plena autonomía y gozar de la equidad e igualdad en el ejercicio de sus derechos, respetando la diversidad en esta diferencia e involucrando a la familia, la sociedad y el estado. **16)** Que el objeto es contratar servicios, para brindar un programa especializado e integral a nivel pedagógico técnico y laboral. Para esto se propone implementar y desarrollar una propuesta que sea adaptable, flexible y pertinente para la población con discapacidad y padres cuidadores, que les posibilite el desarrollo máximo de sus potencialidades a través de un programa de formación para el trabajo con herramientas informáticas y tecnológicas. Por lo tanto se plantea la puesta en marcha de programas de informática que permite lograr al usuario con discapacidad y su familia alcanzar el goce máximo de sus derechos y un adecuado desempeño en el mercado laboral. De acuerdo a la necesidad descrita, se requiere de la realización de un proyecto de Capacitación para la Inclusión de Padres cuidadores y jóvenes en Situación de Discapacidad para desarrollar el objeto del contrato de conformidad con los presentes estudios previos y teniendo en cuenta la naturaleza del servicio. En cumplimiento del objeto, el contratista desarrollará el proyecto de Capacitación e Inclusión de Padres cuidadores y jóvenes en Situación de Discapacidad del Municipio de Fusagasugá. **17)** Que el proyecto se desarrollará en un periodo de 7 meses donde el objetivo principal es capacitar a los jóvenes en condición de discapacidad y sus padres cuidadores en temas relacionados con informática y teletrabajo con el fin de promover la inclusión de estas personas al ámbito laboral. **18)** Que es importante que la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Política Pública de Discapacidad, desarrolle actividades intersectoriales que conlleven a la mejora continua y bienestar de esta población que sigue siendo discriminada, sin acceso a oportunidades de desarrollo y sin opciones de mejoría de ingresos para ellos y sus familias. **19)** Que de conformidad con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a las competencias del orden territorial en lo que refiere a la política nacional de discapacidad y a lo establecido en el plan de desarrollo Juntos Si Podemos - Fusagasugá Comprometida Con La Población Con Discapacidad, se hace necesario contratar a una Persona Jurídica que brinde un programa especializado e integral a nivel pedagógico, técnico y laboral que le permita a la Población en Condición de Discapacidad y Padres Cuidadores desarrollar al máximo sus habilidades a través de un programa de formación para el trabajo de acuerdo a las necesidades de dicha población como parte de la estrategia de apoyo a la gestión de los programas y proyectos propios de la política pública de discapacidad que desempeña la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Fusagasugá. **20)** Que lo anterior, conlleva la necesidad de contratar la prestación de servicios ya sea a través de personas naturales o jurídicas para el desarrollo del proyecto de inclusión para padres cuidadores y jóvenes en condición de discapacidad competencias necesarias para el fortalecimiento del plan de desarrollo Juntos Si Podemos - Fusagasugá Comprometida Con La Población Con Discapacidad. **21)** Que mediante Resolución Administrativa No. 456 del 10/07/2017, se adjudicó a **"FUNDACIÓN CEDHI" CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL.**, con NIT No. **900032841-1**, representada legalmente por la Señora **SANDRA MILENA BEJARANO MORENO,** identificada con la C.C. No. **52.472.004 de Bogotá D.C.,** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 2017-0083. **22)** Que por lo anterior, las partes aquí firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INCLUSIÓN PARA PADRES CUIDADORES Y JÓVENES EN CONDICIÓN DE**

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Dirección de Contratación

DISCAPACIDAD". CLAUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato se ejecutará en el Municipio de Fusagasugá – Cundinamarca. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES Y/O HASTA EL ULTIMO DÍA HÁBIL DE 2017, LO QUE OCURRA PRIMERO,** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinaran a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor oficial para la contratación asciende a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE., ($53.280.000), INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY,** el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá. La descripción de los Items a ejecutar para la prestación del servicio son los siguientes:

Item	Descripción	Profesional	Cant.	Valor unitario	Valor total
1	Talleres sobre: Técnicas de comunicación y desórdenes comunicativos se aplicarán correctivos propios para el proyecto de formación, los cuales serán prácticos, el manejo se dará uno a uno de ser necesario. Dirigido a: 50 padres cuidadores y Personas en condición de discapacidad del área urbana. Con una Intensidad Horaria de 2 veces por semana en el horario de 8:00-12:00m	Profesional Con Título en Foncaudiología	64	$120.000	$7.680.000
2	Talleres sobre: Ambientes de trabajo y procesos de socialización, relaciones disruptivas, técnicas para mejorar relaciones inter personales, los cuales serán prácticos, el manejo se dará uno a uno de ser necesario. Dirigido a: 50 padres cuidadores y Personas en condición de discapacidad del área urbana. Con una Intensidad Horaria de 2 veces por semana en el horario de 8:00-12:00m	Profesional Con Título en Psicología	64	$120.000	$7.680.000
3	Talleres sobre: Proyectos de negocios inclusivos, reciclaje tecnológico RAES, fortalecimiento de enlaces comunitarios, empresariales y educativos con el objetivo de hacer acercamientos a la comunidad empresarial y sociedad civil. Dirigido a: 50 padres cuidadores y Personas en condición de discapacidad del área urbana. Con una Intensidad Horaria de 3 veces por semana en el horario de 2:00 a 6:00 pm	Profesional con Título en Ingeniería de Sistemas	32	$200.000	$6.400.000
4	Talleres sobre: Prevención de la Discapacidad, técnicas de manejo de relaciones interpersonales, los cuales serán prácticos, el manejo se dará uno a uno de ser necesario Dirigido a: 50 padres cuidadores y Personas en condición de discapacidad del área rural. Con una Intensidad Horaria de 1 vez por semana en el horario de 8:00 a 12:00 m	Profesional Con Título en Psicología	32	$120.000	$3.840.000
5	Talleres sobre: Comunicación Asertiva, entornos para el teletrabajo y foro técnicas de comunicación, los cuales serán prácticos, el manejo se dará uno a uno de ser necesario Dirigido a: 50 padres cuidadores y Personas en condición de discapacidad del área rural. Con una Intensidad Horaria de 1 vez por semana en el horario de 8:00 a 12:00 m	Profesional Con Título en Foncaudiología	32	$140.000	$4.480.000
6	Laboratorios: Dictados por el profesional de Ingeniería de Sistemas donde se elaboraran tres niveles, Informática básica, intermedia y avanzada. Dirigido a: 50 padres cuidadores y Personas en condición de discapacidad del área Urbana. Con una Intensidad Horaria de 2 veces por semana en el horario de 8:00 a 12:00 m, dicho taller se realizará en el salón de las TICS en la jornada mañana de 8:00 a 12:00m.	Profesional con Título en Ingeniería de Sistemas	64	$200.000	$12.800.000
7	Talleres de reconocimiento de habilidades a nivel de temas de teletrabajo e Informática, talleres motivacionales sobre inclusión laboral Dirigido a: las personas en condición de discapacidad de las zonas rurales. Con una Intensidad Horaria de 1 vez por semana en el horario de 8:00 a 12:00 m	Profesional con Título en Ingeniería de Sistemas o profesional en cualquiera de las ciencias humanas y de salud	32	$200.000	$6.400.000
8	Feria Empresarial: Es un evento que consiste en generar un espacio entre empresarios, padres y jóvenes con el fin de buscar una posibilidad de inclusión laboral para los jóvenes y cuidadores en condición de discapacidad, Este evento estará a cargo del Coordinador del proyectos quien contactará a los empresarios participantes.	Coordinador con título profesional en cualquiera de las ciencias humanas y de salud o informática	1	$4.000.000	$4.000.000
TOTAL PROYECTO					$53.280.000

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente forma: **OCHO (8) PAGOS** parciales vencidos, en la relación a los talleres, laboratorio y feria empresarial realizados, previo recibido a satisfacción de los supervisores del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SECRETARIA DE FAMILIA E INTEGRACIÓN SOCIAL**, quien tendrá

las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. **2.** Atender la cobertura asignada. **3.** Realizar capacitación a las personas en Condición de Discapacidad y/o Padres cuidadores en temas de Teletrabajo e Informática, en técnicas de comunicación y desórdenes comunicativos y comunicación lingüística, y en ambientes de trabajo y procesos de socialización, relaciones disruptivas y técnicas para mejorar relaciones interpersonales. **4.** Realizar mensualmente un informe de la ejecución del contrato, este debe ser entregado los 5 primeros días de cada mes al supervisor del contrato, para el desembolso de los correspondientes giros. **5.** Entregar el archivo digital de las actividades desarrolladas con las personas en Condición de Discapacidad y/o Padres Cuidadores. **6.** Velar por la atención y cuidado de las personas en condición de Discapacidad a su cargo. **7.** Cumplir y garantizar la idoneidad del recurso humano. **8.** Realizar la intervención de los diferentes estamentos en la planeación, implementación evaluación, seguimiento y retroalimentación del programa. **9.** Evaluar el avance de los usuarios en su desarrollo que retroalimentan positivamente la continuidad de las metodologías. **10.** Contar con el Material pedagógico básico para garantizar la evaluación, desarrollo y el adecuado desempeño de las actividades. **11.** Los profesionales se desplazarán a las zonas rurales de acuerdo a las indicaciones del supervisor. **12.** Realizar la implementación de tecnología para personas con discapacidad dictada a través de un seminario de investigación. **13.** Desarrollar actividades recreativas para jóvenes con discapacidades. **14.** Proporcionar los materiales pedagógicos y de multimedia a los usuarios que sean necesarios para el desarrollo del proyecto. **15.** Buscar los espacios a nivel urbano y rural para el desarrollo de los talleres que no requieran del uso de salas de sistemas. **16.** Realizar los talleres en los temas relacionados en la ficha técnica contemplada en el numeral 2.8 del estudio previo. **17.** Suministrar los insumos requeridos para la correcta ejecución del contrato. **18.** Realizar la contratación del talento humano requerido en el contrato. **19.** Asumir los impuestos, tasas y contribuciones. **20.** Las demás inherentes al objeto del contrato y las indicadas por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir la constitución política y las leyes de la república. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del Contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema

General de Seguridad Social. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3)** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. **4)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **5.** Ofrecer un espacio físico sala de Sistemas (Salón de las TICS) para el desarrollo de las actividades relacionadas con laboratorios de informática. **CLÁUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** las erogaciones que se ocasionen con el presente compromiso contractual se harán con cargo a la vigencia fiscal 2017 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Responsable del Presupuesto.

CDP 2017050186			
RUBRO	**NOMBRE**	**FUENTE**	**VALOR**
23431013	Centro de vida integral y sensorial en el Municipio de Fusagasugá	9031– RP Libre Destinación	$68.800.000

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD: El Municipio declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando El CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. También así lo declarará cuando los soliciten las Contralorías (Ley 610 de 2000). **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se terminará automáticamente, adquiriendo El Municipio la facultad de suscribir el contrato con otro proponente quien reúna las calidades requeridas. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas la Ley 80 de 1993, la Ley 821 de 2003 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De comprobarse que el contratista ha incurrido en violación al régimen de incompatibilidades, inhabilidades o sanción disciplinaria, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del Municipio, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente manifiesta El Contratista haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Fusagasugá. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ NIT.890680008-4**, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015: a). **CUMPLIMIENTO:** De las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al **10%** del valor del contrato por el

termino de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** De las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al **5%** del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **c). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** De las obligaciones surgidas del contrato, equivalente al **5%** del valor del contrato por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** se compromete a ampliar la vigencia de las garantías presentadas, siempre que sobrevengan situaciones que así lo ameriten, tales como suspensiones, adiciones en plazo o valor, o cualquiera otra que implique o haga presumir su necesidad. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al Municipio de Fusagasugá de cualquier daño o perjuicio material originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestación alguna distinta a la pactada expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción de éste, no se genera vínculo laboral alguno entre **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1122 de 2007, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar mediante documento suscrito por el representante legal en el que se acredite que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y aportes parafiscales. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EL MUNICIPIO** al **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará al **MUNICIPIO** multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la Institución y descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 10% del contrato. Dicha suma será posible haciéndose efectiva la póliza que garantiza el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, previa la declaratoria directa del incumplimiento al **CONTRATISTA** por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo previsto por la ley 640 de 2000 y sus normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única. 3) La suscripción del acta de inicio por **EL CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** del contrato y el pago de timbre si a ello hay lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Certificado de Registro Presupuestal. **3.** Estudio previo. **4.** Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. **5.** Cualquier

otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE.-** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales: Licitación Pública. Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, articulo 2.2.1.1.1.2.1 numeral 2, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos, el presente contrato tiene como domicilio la ciudad de Fusagasugá – Cundinamarca.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Fusagasugá, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los 21 JUL 2017

EL MUNICIPIO

LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

"FUNDACIÓN CEDHI" CENTRO DE DESARROLLO HUMANO INTEGRAL
NIT 900032841-1
SANDRA MILENA BEJARANO MORENO
C.C. No. 52.472.004 de Bogotá D.C.

Aprobó:	Revisión jurídica	Elaboró:
Daneyi Martínez Herrera Directora de Contratación	Natalia Tamayo Abogada de Apoyo NT6	Fabián Rubiano Auxiliar Administrativo

SEÑORES:
Alcaldia Municipl de Cota
OFICINA DE CONTRATACIÓN

En el marco del convenio de asociaciòn para el programa de empoderamiento económico de la mujer rural habitante del municipio de Cota manifiesto ofrecer el siguiente equipo de trabajo para la ejecucion de cada una de las actividades:

EQUIPO DE TRABAJO:

PERFIL	EXPERIENCIA
1. Terapeuta Ocupacional con Posgrado en Gerencia administrativa, con formación adicional en dirección de empresas.	5 años de experiencia de formulación e implementación de estrategias de emprendimiento productivo en población en estado de vulnerabilidad manifiesta como mujeres y población con discapacidad.
1. Ingeniero de sistemas con Posgrado en marketing digital	5 años de experiencia en manejo de estrategias de marketing digital, pagina web , entre otros
1. Administrador de empresas con formación en mercado, gerencia de proyectos y emprendimiento	1 años de experiencia de formulación e implementación de estrategias de emprendimiento productivo en población en estado de vulnerabilidad manifiesta.

SANDRA BEJARANO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL
CEDHI